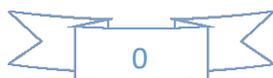




Fundación Educacional Mater Dei Colegio Mater Dei
Coyhaique

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 -2024



INDICE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 - 2024

Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Mater Dei de Coyhaique.	
I.- Capítulo Primero. -----	6
1.2 Fundamentación. -----	8
1.3 Aspectos administrativos. -----	8
1. 4.- Aspectos en los que se fundamenta el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y su respectivo Reglamento de Convivencia Escolar. -----	9
2.- Definiciones. -----	9
2.1.- Concepto de convivencia Escolar -----	10
2. 2.- Concepto de Maltrato Escolar o bullying Escolar. -----	10
2.3.- Conductas que no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca.-----	11
II.- Capítulo Segundo. -----	12
Organigrama. -----	12
2.Docentes y asistentes de la educación -----	13
3. Principales equipos y departamentos del Colegio Mater Dei de Coyhaique.-----	14
III.- Capítulo Tercero. -----	14
Reglamento de Interno de Convivencia Escolar. -----	14
1.- Reglamento Interno de Convivencia Escolar. -----	15
2.- Derechos y deberes de los apoderados. -----	16
3.- Derechos y deberes de los estudiantes: -----	21
1. CRISTIANO(A).-----	21
2. SERVICIAL AL ESTILO DE MARÍA. -----	21
3. ALEGRE. -----	21
4. HUMANISTA. -----	21
5. CREATIVO(A). -----	21
6. HONESTO(A). -----	21
7. CRÍTICO(A). -----	21
8. RESPONSABLE.-----	
22 9. OPTIMISTA. -----	
22 Son deberes de los estudiantes:-----	
----- 29 4.- Del uniforme Escolar y presentación personal. -----	
----- 32	
Artículo 56: Del retiro de estudiantes en período de clases. -----	33
5.- Derechos y deberes para el Personal del Colegio. -----	34
5.- Normas generales de funcionamiento que regulan a los/las estudiantes. -----	41
6.- De las Faltas, procedimientos y sanciones. -----	42
Artículo 72: De los descargos y apelaciones: -----	43

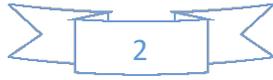
Artículo 73: De la expulsión o cancelación de matrícula. -----	44
Artículo 82: De la Ley Nº 21.128. -----	45
Artículo 95: De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas. -----	50
1. Charla Formativa. -----	50
3. Citación del apoderado. -----	50
5. Firma de compromiso del estudiante. -----	
50 7. Derivación profesional externa en caso que lo requiera. -----	
50 9. Derivación Redes externas existentes en la comuna.(PPF-Cesfam-Cosam-OPD- Tribunales de Familia, otros) -----	50
10. Reducción jornada -----	50
11. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos. -----	50
12. Condicionalidad Simple. -----	51
13. Condicionalidad Extrema. -----	51
14. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. -----	51
15. Expulsión. -----	
51 Artículo 96: Graduación de faltas. -----	
----- 52	
Artículo 97: FALTA(S) LEVE(S). -----	52
Artículo 99: FALTA(S) MENOS GRAVE(S) -----	53
Artículo 102: FALTA (S) GRAVE (S) -----	55
Artículo 105: FALTA(S) MUY GRAVE(S) -----	
57 Artículo 110: De las notificaciones de los distintos procedimientos.-----	
61 Artículo 111: Del Consejo de Profesores. -----	
61 Artículo 112: De la organización y funcionamiento del Consejo de Profesores. -----	
62 Principio de publicidad del Reglamento Interno.-----	
63 IV.- Conclusiones. -----	
65	

a.-Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar a estudiantes del establecimiento Colegio Mater Dei de Coyhaique.

1.- Introducción. -----	66
2.- Normativa del Protocolo. -----	67
3.- Conclusión. -----	75

b.-Protocolo de acción ante conflictos "Apoderados-trabajadores" Colegio Mater Dei de Coyhaique.

1.- Introducción. -----	76
2.- Normativa del Protocolo. -----	76
1.- Agresión verbal de un padre o apoderado hacia un trabajador:-----	77
2.- Agresión física de un padre o apoderado hacia un trabajador. -----	78
3.- Agresión verbal de un trabajador a un padre o apoderado. -----	79



4.- Agresión física de un trabajador a un padre o apoderado. -----	79
3.- Conclusión. -----	80
c.- Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Mater Dei de Coyhaique. -----	81
1.- Introducción. -----	81
2.- Normativa del Protocolo. -----	81
Artículo N° 3: Intervención. -----	82
Fase Derivación Externa. -----	
83 Artículo N° 4: Acciones Preventivas: -----	
83	
Artículo N° 5: Seguimiento: -----	84
3.- Conclusión. -----	86
d.- Protocolo de violencia escolar a través de medios digitales y redes sociales del Colegio Mater Dei de Coyhaique.	
1.- Introducción. -----	87
2.- Normativa del Protocolo. -----	87
3.- Conclusión. -----	90
e.- Protocolo de acción y prevención ante el abuso sexual Colegio Mater Dei de Coyhaique.	
1.- Introducción. -----	91
2.- Normativa del Protocolo. -----	91
Etapas del procedimiento aplicable -----	92
Medidas -----	93
Artículo N° 9: Conversar con el niño/a. -----	95
Artículo N° 10: Pedir apoyo al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento: -----	95
Artículo N° 11: Informar al apoderado/a. -----	95
Artículo N° 14: Acción del equipo directivo: -----	96
Artículo N° 15: Medidas inmediatas : -----	96
3.- Consideraciones generales. -----	97
f.-Protocolo de Prevención y Actualización sobre Alcohol y Drogas Colegio Mater Dei de Coyhaique.	
1.- Introducción. -----	99
2.- Normativa del Protocolo. -----	99
Artículo N° 2: Deber de denuncia. -----	100
Artículo N° 3: Sanción. -----	100

2.- Microtráfico o tráfico al interior del Colegio. -----	102
3.- Microtráfico o tráfico fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas por el Colegio). Se incluye toda situación donde los estudiantes vistan uniforme del Colegio: -----	103
3.- Conclusión. -----	103

g.- Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas del Colegio Mater Dei de Coyhaique.

1.- Introducción. -----	104
1. Conductas autolesivas mayores: -----	105
2. Conductas autolesivas estereotipadas: -----	105
3. Conductas autolesivas compulsivas: -----	105
4. Conductas autolesivas impulsivas: -----	105
2.- Normativa del Protocolo. -----	107
3.- Conclusión. -----	110

h.- Protocolo de Accidente Escolar Colegio Mater Dei de Coyhaique.

1.- Introducción. -----	111
2.- Normativa del Protocolo. -----	111
3.- Consideraciones generales -----	114
3.- Conclusión. -----	115

i.- Protocolo de Salidas Pedagógicas Colegio Mater Dei de Coyhaique.

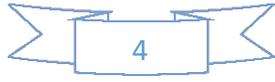
1.- Introducción. -----	116
2.- Normativa del Protocolo. -----	116
3.- Conclusión. -----	120

j.- Protocolo de Acción para Salidas Deportivas Colegio Mater Dei de Coyhaique.

1.- Introducción. -----	120
2.- Normativa del Protocolo. -----	120
3.- Conclusión. -----	123

k.- Protocolo sobre el uso de la Biblioteca y Sala de Computación del Colegio Mater Dei de Coyhaique.

1.- Introducción. -----	124
2.- Normativa del Protocolo. -----	124
3.- Conclusión. -----	127



l.- Protocolo sobre uso y cuidado del Laboratorio de Ciencias del Colegio Mater Dei de Coyhaique 2023.

1.- Introducción. -----	128
2.- Normativa del Protocolo. -----	128
3.- Conclusión. -----	133

m.- Protocolo Que garantiza el derecho a La identidad De género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

1.- Introducción. -----	134
2.- Normativa del Protocolo. -----	134
3.- Conclusión. -----	138

n.- Protocolo de atención y apoyo para estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes De Colegio Mater Dei De Coyhaique.

1.- Introducción. -----	140
2.- Normativa del Protocolo. -----	140
3.-Conclusiones -----	145

ñ.-Protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar Colegio Mater Dei De Coyhaique.

1.- Introducción. -----	146
2.- Normativa del Protocolo. -----	146
Procedimiento -----	147
Medidas disciplinarias -----	150
Conclusión -----	152

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO MATER DEI DE COYHAIQUE

Advertencia: El “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

I.- Capítulo Primero.

Introducción:

El “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” de la Fundación Educacional Mater Dei de Coyhaique, es parte integrante del Proyecto Educativo del Colegio Mater Dei, estableciendo el conjunto de derechos y obligaciones que organizan el funcionamiento del establecimiento y que regulan la convivencia de todos los integrantes de la comunidad escolar.

El presente documento se enmarca dentro del ámbito de la Educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la Convivencia desde un enfoque preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad.

Este Reglamento, es el resultado de un esfuerzo conjunto de quienes formamos parte del Colegio Mater Dei de Coyhaique y su principal objetivo es velar por mantener una buena convivencia escolar que nos permita crecer como comunidad educativa.

Frente a lo anteriormente expuesto, nos comprometemos a adoptar las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias según corresponda, cuando se atente contra la sana convivencia escolar.

Adicionalmente, dentro del PEI (Proyecto Educativo Institucional) del Colegio Mater Dei de Coyhaique, se explicita que la formación integral del ser humano es esencial y uno de los objetivos que lo sustentan. Actualmente, muchas han sido las medidas impulsadas por los distintos gobiernos para mejorar la calidad de la educación, teniéndose en cuenta la heterogeneidad y complejidad de los actores educativos, como asimismo el contexto en el cual se desenvuelven, por ello las definiciones que entregan las nuevas políticas dentro del ámbito de la Educación en nuestro país, integran a la convivencia escolar como una de las áreas imprescindibles del quehacer institucional no sólo para mejorar los ambientes de aula

sino que, además, para alcanzar mejores relaciones interpersonales entre quienes conforman a toda la comunidad educativa.

Según lo anterior, es indispensable que, de acuerdo a este marco, se dé inicio a una nueva mirada de los procedimientos disciplinares que deben aplicarse dentro del Colegio y que nos permitan transitar hacia el logro de un ambiente escolar sano basándonos en el ideal de generar una cultura de sana convivencia e inclusión.

Por otra parte, persiste la idea que la educación debe ser asumida como una “tarea de todos”, lo cual involucra la búsqueda de estrategias que permitan el desarrollo, no sólo de los(as) estudiantes, sino que además de todas las personas que conformamos la comunidad Mater Dei, en un contexto de respeto y solidaridad recíproca.

Ante esto, los cambios que ha tenido nuestra sociedad en los últimos años han sido variados, específicamente en el ámbito educacional, por eso conscientes estamos, que la información y el aprendizaje no son exclusivos del aula o de la familia, sino que hoy en día los y las estudiantes tienen accesos a múltiples espacios, virtuales particularmente, donde recogen información, aprenden y conviven socialmente con sus pares.

Finalmente, enfocados en lograr una buena convivencia escolar en nuestra institución, pretendemos impulsar interacciones positivas que aumenten el bienestar de todos, por lo que el Colegio Mater Dei de Coyhaique se encuentra en el desafío de seguir trabajando para desarrollar y mejorar las capacidades personales, entregando confianza a nuestros estudiantes para que estos puedan desarrollar sus habilidades como la independencia, la responsabilidad y la autorregulación.

En razón de lo expuesto, el presente instrumento se encuentra enmarcado en conformidad a las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Educación y las siguientes normativas: Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 y sus respectivos Reglamentos; Ley General de Educación N° 20.370; Ley de Violencia Escolar N° 20.536; Declaración de los Derechos del Niño; Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N° 20.084; Ley que establece medidas anti discriminación N° 20.609; Ley N° 21.128 sobre Aula Segura; Ley N° 21.545 o Ley TEA, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), entre otras. Circular N° 812 en conformidad a la Ley N° 21.120.

Fundamentación.

El Colegio Mater Dei de Coyhaique, es un establecimiento de educación particular subvencionado, que se adscribió a la gratuidad en el año 2016. Es reconocido, oficialmente, como cooperador de la función educativa del Estado con el N° 1747 del 06 de marzo de

1965. Siendo su sostenedor, la Fundación Educacional Mater Dei creada por la Congregación Siervas de María Dolorosa de Florencia, Italia.

Es importante destacar que este establecimiento educacional es un Colegio confesional católico mariano que basa sus principios en el Evangelio, en las enseñanzas de la Iglesia y en el carisma de la Congregación de las Siervas de María Dolorosa. Estas fuentes son las que dan vida, orientan e iluminan todo nuestro Proyecto Educativo.

Los estudiantes son la razón de ser de esta comunidad educativa. De aquí que, todo lo que en ella se realice, pretende, está dirigido a contribuir al proceso de su formación integral y a crear las siguientes condiciones:

- a.- Iniciar un proyecto de vida iluminado por los valores del Evangelio.
- b.- Aportar para que la convivencia sea fraternal y solidaria, mediante el ejercicio práctico de la responsabilidad y la disciplina.
- c.- Respetar, entender y tolerar las ideas, sentimientos, actividades y diversidad cultural de las personas.
- d.- Usar la tecnología éticamente para mejorar y apoyar el proceso de aprendizaje y la adquisición de conocimientos.
- e.- Formarse en un ambiente en el cual no exista discriminación por motivos de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, entre otras.
- f.- Ser autónomos y que puedan trazarse metas individuales para ser cada día mejores personas, teniendo como modelo a Cristo y a María en su camino hacia el éxito.

Aspectos administrativos.

a.- Nuestro Colegio, en cuanto a Planes y Programas de Estudio, se rige por los provenientes del Ministerio de Educación.

Adicionalmente, tiene Programas Propios en Orientación desde el año 2017, en relación a los programas oficiales del Mineduc y Educación Religiosa Escolar Católica emanados de la Conferencia Episcopal de Chile (07-10- 2005).

b.- Referente a la evaluación y promoción escolar, el Colegio se rige por su propio reglamento, los cuales fueron desarrollados de acuerdo a la normativa educacional, y tiene puntualizados los tipos de calificaciones, los instrumentos evaluativos, la promoción, los informes parciales y finales de calificaciones y desarrollo personal.

c.- Se entiende por documentos oficiales, aquellos que emite el Colegio y que deben acreditarse con el membrete y/o timbre de este y con las firmas correspondientes de quienes los emiten por parte del Colegio y por el apoderado. Tienen tal calidad:

- Correo personal del Apoderado. App “NotasNet” y Sistema “Syscolnet”.
- Informe de notas e Informe de desarrollo personal y social.
- Circulares y citaciones.
- Certificados de: Matrícula, traslado, alumno regular, atención médica, entre otros.
- Certificado anual de estudio.

d.- Toda la documentación que sea solicitada, de forma remota al establecimiento o la Secretaría de nuestra Dirección, deberá ser entregada por nuestra institución, en un plazo máximo de 72 horas. Lo anterior, dependiendo de la complejidad o la sobreabundancia de la documentación solicitada.

Aspectos en los que se fundamenta el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y su respectivo Reglamento de Convivencia Escolar.

Se tiene presente que el **Reglamento de Convivencia Escolar y sus anexos**, son instrumentos que pretenden armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar ambientes favorables que faciliten el aprendizaje de los estudiantes, constituyéndose, de este modo, en una de las expresiones concretas del Proyecto Educativo.

En ambos se definen un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, enmarcados tanto en, lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.

También tiene como finalidad establecer las sanciones a aplicar, cuando se verifique un incumplimiento de las normas, deberes y obligaciones que emanan de ellos, indicando el cómo se debe realizar la previa tramitación que considere un justo proceso.

2.- Definiciones.

2.1- Concepto de Convivencia Escolar.

En nuestro establecimiento educacional, entendemos la “Convivencia escolar” como “el entramado de relaciones interpersonales que se dan entre todos los miembros de la comunidad educativa, y en el que se configuran procesos de comunicación, sentimientos, valores, actitudes, roles, status y poder” (Ortega, 1997), que nos favorecen para la

realización personal y social, a la vez que nos ayuda de modo fundamental para la realización de cualquier actividad escolar, de modo grato y armónico.

En conformidad a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 en su artículo 16 letra a) se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”.

Para nuestro establecimiento, se sabe conscientemente que la convivencia escolar se está deteriorando, por causas complejas que van más allá del centro escolar e implican a toda la comunidad educativa.

Concepto de; Acoso; Maltrato Escolar o Bullying Escolar.

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación, Apoderado) u otro adulto parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Por otro lado, entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea está realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad

educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

a.- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales.

b.- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c.- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: La frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

2.3 Conductas que no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying.

a.- Conflicto: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

b.- Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

c.- Violencia: Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

Un conflicto entre dos o más personas; Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones; La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

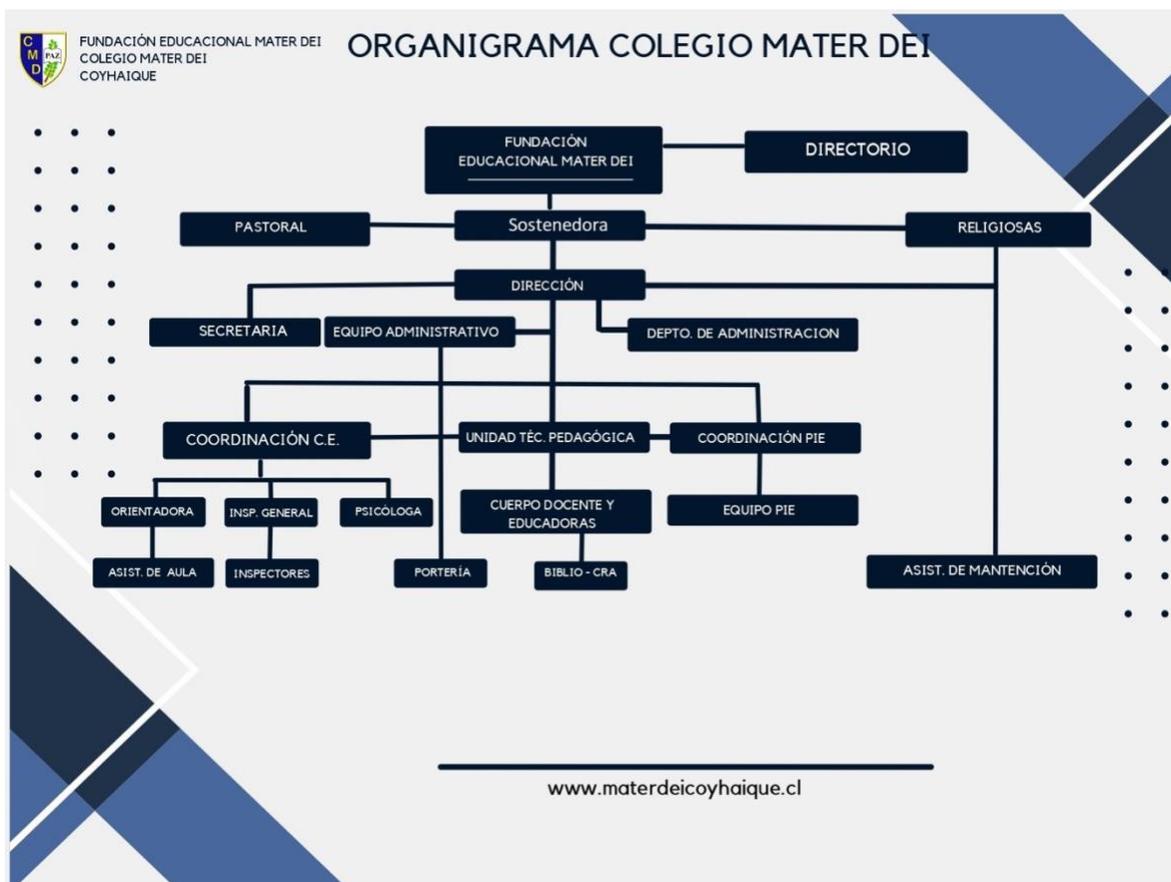
II.- Capítulo Segundo.

1.- Organigrama del establecimiento:

El establecimiento educacional, Colegio Mater Dei de Coyhaique, mantiene dentro de sus trabajadores, diversos estamentos, que les corresponderá la correcta, promoción, ejecución y cumplimiento del presente instrumento interno.

En razón de lo expuesto, se presenta a nuestra comunidad educativa, el organigrama de nuestra institución. Entendiéndose como la estructura jerárquica del personal, competencias, departamentos y cargos que dirigen al Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Organigrama.



2.- Docentes y Asistentes de la Educación.

Adicionalmente, se presenta los principales estamentos de nuestra institución y departamentos del Colegio Mater Dei de Coyhaique:

a.- Docentes: En conformidad al artículo 2 del estatuto docente, se entenderá por docente a las siguientes personas: “Son profesionales de la educación, las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Le corresponderá a los Docentes, no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también el asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, *“capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país (Art.2°LGE)”*.

b.- Asistentes de la educación: En conformidad a lo indicado en el artículo 2 de la Ley N° 21.109 que establece el estatuto de los asistentes de la educación, se entenderá por asistentes de la educación a “los trabajadores que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, sin perjuicio de su forma de financiamiento, incluidos aquellos establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos, colaboren en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997; técnicas; administrativas o auxiliares.”

Se entenderá por Asistentes de la Educación, a los trabajadores que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. Se incluyen también los asistentes que trabajan en establecimientos de educación parvularia, financiados vía transferencia de fondos y el personal que cumple funciones en internados escolares.

3.- Principales equipos y departamentos del Colegio Mater Dei de Coyhaique.

a.- Directorio Fundación Educacional Mater Dei.

b.- Dirección.

c.- Administración y Finanzas.

- d.- Consejo Directivo o Equipo de Gestión.
- e.- Consejo de Profesores.
- f.- Inspectoría.
- g.- Unidad Pedagógica.
- h.- Pastoral.
- i.- Equipo y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

III Capítulo Tercero.

Reglamento de Interno de Convivencia Escolar:

El Colegio Mater Dei de Coyhaique, en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional, tiene la absoluta convicción que, para crear un efectivo y completo proceso de formación de sus estudiantes, resulta imprescindible el apoyo real y responsable de su familia.

Ante este escenario, se debe destacar que al momento de matricular a un estudiante, cada apoderado manifiesta su conformidad con las disposiciones reglamentarias, descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), comprometiéndose junto al estudiante a cumplir con las disposiciones entregadas.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Mater Dei de Coyhaique, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas, tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del Colegio para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del Colegio y en el SIGE.

1.- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 1: El presente Reglamento Interno de “Convivencia Escolar”, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes del establecimiento y demás estamentos que componen la comunidad educativa del Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Por otro lado, el Proyecto Educativo que sustenta al Colegio Mater Dei, constituye el principal instrumento que guía la misión del Colegio. A partir de dicho Proyecto, nace el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

Artículo 2: Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento del presente instrumento, protocolos internos, el Proyecto Educativo del establecimiento, como también la legislación vigente que puedan afectar a la comunidad escolar.

Artículo 3: El presente instrumento tiene como principal objetivo regular la convivencia escolar y asegurar el normal desarrollo de las actividades dentro del establecimiento, entorno y demás lugares que visiten los estudiantes bajo el nombre de Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Artículo 4: El logro de una convivencia sana, exigirá el cumplimiento de derechos y obligaciones de los alumnos, tanto por los estudiantes como por todos los miembros de la comunidad escolar.

2.- Derechos y deberes de los apoderados.

Artículo 5: En conformidad a la Ley General de Educación, en su artículo 10 se señala que por su parte “Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

Artículo 6: El apoderado deberá ser una persona mayor de 18 años, quien será el responsable del estudiante, con lo que el establecimiento solicite. Manteniendo siempre el respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborando de forma positiva con los proyectos que el establecimiento emprenda.

Artículo 7: Podrá ser apoderado el padre, la madre o quien goce del cuidado personal del menor. Si el apoderado no gozara de esta calidad, solo en casos justificados la Dirección del establecimiento aceptará como apoderado a otra persona.

Artículo 8: Los padres y apoderados tienen el derecho a solicitar entrevista a los distintos estamentos del establecimiento, cada vez que lo requieren y a ser atendidos en los horarios que tiene el Colegio destinado para ello.

Artículo 9: Será obligación de los padres, la asistencia a las reuniones de padres y apoderados que fije el establecimiento, como también las citaciones especiales, que este último realice. En caso de no presentarse a alguna reunión o citación, tendrá la obligación de presentarse personalmente, al día siguiente, en el establecimiento para justificar su inasistencia.

En caso de configurarse una segunda inasistencia, se le enviará una citación por escrito al apoderado. Si se configura una tercera inasistencia, será citado a una reunión con la Inspectoría del establecimiento.

En el mismo orden de ideas, si el apoderado concurre en una cuarta inasistencia, se le citará a una reunión con la Dirección del establecimiento y en caso de ausencia de éste, con el encargado(a) que se designe.

Finalmente si el apoderado mantuviera inasistencias reiteradas a una citación o reunión, el establecimiento podrá solicitar, un cambio de apoderado y gestar, las gestiones o medidas que permita la normativa nacional vigente.

Artículo 10: El Colegio Mater Dei de Coyhaique, considerando la innovación tecnológica, contará, para toda la comunidad escolar, con un e-mail institucional para cada alumno. Adicionalmente, contará con una Plataforma web y el correo personal del apoderado, siendo ambos elementos, los medios oficiales de comunicación entre el apoderado con el establecimiento.

En razón de lo expuesto, el apoderado se compromete a revisar el e-mail institucional periódicamente, en caso de existir, **estando prohibido desconocer las publicaciones que se efectúen por estos medios, alegando posteriormente desconocimiento del mismo.**

Artículo 11: Será obligación del apoderado, revisar el **correo institucional, y la plataforma web** para informarse de toda comunicación, circular, informativo y calificaciones que emanen de nuestra comunidad escolar.

Artículo 12: Es obligación del apoderado justificar toda inasistencia del estudiante al establecimiento. La justificación se puede configurar de manera telefónica o por medio de comunicación escrita y firmada por el apoderado, en el e-mail o plataforma web para que esta sea presentada en el momento de la reincorporación del estudiante a clases.

Artículo 13: La acumulación de tres inasistencias consecutivas del estudiante, sin la presentación de certificado médico respectivo, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en la Inspectoría o al profesor(a) jefe del establecimiento.

La inasistencia también podrá ser justificada, cuando exista un caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado al estudiante su asistencia a clases.

Artículo 14: Será obligación del apoderado, solicitar la eximición temporal de la asignatura de Educación Física, la que deberá ser gestionada en la Unidad Técnico Pedagógica; adjuntando certificado médico respectivo, que indique de forma clara el periodo y la razón de la eximición.

En caso que el estudiante, no pueda realizar una participación activa de la asignatura de Educación Física, por un periodo superior a 1 semana, deberá el apoderado solicitar la eximición de la clase, en acuerdo con la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica, para que el estudiante pueda realizar otras actividades relacionadas con la asignatura, para así poder evaluarlo.

Artículo 15: El retiro del estudiante durante la jornada de clases sólo podrá ser autorizada en casos debidamente justificados por la Dirección o Inspectoría General del establecimiento. Ante esto se recomienda al apoderado solicitar las consultas médicas, dentales y otras a las que tenga que concurrir el estudiante, en horario alterno a su jornada escolar. En caso contrario, el apoderado deberá retirar al estudiante personalmente en el horario establecido, para tal efecto, firmando el libro de salidas correspondientes.

Artículo 16: Para aquellos alumnos que durante el año se queden a almorzar en el establecimiento, el apoderado deberá dejar firmada una autorización en Inspectoría General, a principio de año que autorice a su pupilo a retirarse y, o salir de sus dependencias.

Artículo 17: En caso de detectar que un estudiante sufre de maltratos o abusos graves, la Dirección del establecimiento, podrá interponer denuncia a las autoridades competentes. Como también frente a casos o situaciones que revisten características delictuales o de riesgo, el establecimiento procederá a actuar en las instancias pertinentes y denunciar tales hechos, conforme lo ordena la legislación, en especial la obligación de garante establecida en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 18: Las agresiones o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas una falta gravísima. Ante esto, el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un reemplazante.

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y, o evento. Finalmente realizará las

denuncias pertinentes a las autoridades competentes, en el caso de que la situación lo amerite.

Artículo 19: En caso de que exista ausencia temporal del apoderado de su domicilio que no le permita asistir a reuniones o entrevistas, deberá ser comunicada al establecimiento en forma personal, presentando en ese momento al apoderado suplente. Igual procedimiento se aplicará en el cambio definitivo de apoderado.

Artículo 20: En conformidad al artículo 2320 del Código Civil, los padres serán responsables de los deterioros de cualquier bien del establecimiento ocasionado de forma intencional o dolosa por su pupilo.

Artículo 21: En concordancia y armonía al artículo 8 del presente instrumento, el apoderado deberá seguir el conducto regular frente a una dificultad, planteando sus inquietudes y necesidades, en primera instancia, al Profesor Jefe y, o Profesor de la asignatura, a través del correo institucional o la plataforma web del establecimiento.

Artículo 22: El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá tomar conocimiento de sus observaciones, firmar el registro de estas en el libro digital en plataforma Syscol y asumir las medidas correspondientes. En caso de asistencia del apoderado y de la negativa a cumplir con esta formalidad (firmar) se entenderá que fue notificado de las observaciones, dejando constancia, de su negativa de firmar el registro del establecimiento.

En caso de que el estudiante incurra en 3 faltas de carácter leve, el apoderado estará obligado a asistir al establecimiento, para tomar conocimiento de la situación del estudiante, lo que quedará consignado en el libro de registro de entrevistas.

Artículo 23: Ante una falta menos grave, grave o gravísima, de las contempladas en el presente documento, el apoderado será citado de forma inmediata por el Inspector de Nivel, para que este tome conocimiento de la falta aplicada.

Artículo 24: El apoderado deberá comprometerse a remitir a su pupilo a Orientación, Centro de Diagnóstico, Psicólogo, Orientadores Familiares y otras instancias de apoyo que el Colegio estime y proponga como conveniente. Sin perjuicio de la obligación del establecimiento de otorgar apoyo académico y psicosocial al estudiante en conformidad a las nuevas directrices establecidas en la Ley de Inclusión Escolar.

Artículo 25: Los apoderados tienen derecho y la obligación de asociarse en el Centro General de Padres y Apoderados por medio de las directivas de cada curso que hayan sido elegidas democráticamente.

Artículo 26: Los padres y apoderados tienen obligación a apoyar y participar en todos los procesos educativos del Colegio y a asistir a todas las instancias de formación valórica y religiosa del Colegio y en las cuales sea necesario su apoyo y, o asistencia.

Artículo 27: Recordamos al apoderado, que el uso del Whatsapp, debe ser en favor de la sana convivencia del estudiante y favoreciendo su autonomía.

Ante esto, será obligatorio utilizarlo en horarios adecuados, para apoyo de sus pupilos y en el tratamiento de temas generales, no utilizando este medio para planteamiento de temas particulares que deben ser abordados en otras instancias. **Lo anterior, aplica de igual manera en los grupos de WhatsApp, de los padres y apoderados de nuestro establecimiento.**

Artículo 28: Será obligación para el apoderado, respetar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo las disposiciones de este Reglamento Interno y la normativa vigente.

3.- Derechos y deberes de los estudiantes:

Artículo 29: El estudiante de nuestro establecimiento, deberá consolidar durante su permanencia, a ser formado cristianamente, para irradiar en la sociedad los principios cristianos, marianos y humanistas del Colegio.

Los(as) estudiantes del Colegio Mater Dei deben ser personas íntegras, con consistentes valores éticos y morales, vivenciados a través de las múltiples actividades que conlleva el proceso educativo, cuyo fin primordial es facilitar el crecimiento y su formación, acorde a una perspectiva cristiana de manera que pueda convertirse en agente de cambio dentro de la sociedad, tomando decisiones serias y comprometiéndose en beneficio de los demás.

Para cumplir lo anterior, al terminar su proceso de enseñanza-aprendizaje, el(a) estudiante del Colegio Mater Dei deberá reflejar en su actuar los siguientes valores:

1. CRISTIANO(A).

Descubriendo a Cristo como centro en ÉL y en su madre, María, modelos de vida, siendo protagonista de una sociedad más justa, fraterna, inclusiva, solidaria y consecuente con los valores cristianos.

2. SERVICIAL AL ESTILO DE MARÍA.

Viviendo y comprometiéndose con los valores de Fraternidad, Servicio, Colegialidad y Responsabilidad, característicos de la misión evangelizadora de las Siervas de María Dolorosa de Florencia.

3. ALEGRE.

Capaz de vivir responsablemente su libertad y que se constituya en artífice de su propio crecimiento, disfrutando de la alegría de vivir y llevando esa alegría a la sociedad.

4. HUMANISTA.

Con un adecuado conocimiento de la cultura universal y con una actitud reflexiva, equitativa, crítica y constructiva frente a la realidad, respondiendo a los desafíos que la sociedad le presenta.

5. CREATIVO(A).

Que enfrente el trabajo académico con creatividad, comprometido(a) activamente, con todos sus deberes y actividades escolares, tras la continua búsqueda de soluciones innovadoras.

6. HONESTO(A).

Que se exprese y comporte con sinceridad y coherencia, respetando los valores de justicia y verdad.

7. CRÍTICO(A).

Reflexivo(a) y crítico(a), capaz de comunicar su pensamiento y acoger lo divergente en actitud respetuosa en continua apertura al diálogo.

8. RESPONSABLE.

Capaz de valorarse a sí mismo(a), reconociendo sus fortalezas y debilidades, esforzándose por construir su propio proyecto de vida, tomando una serie de decisiones de manera consciente y asumiendo también, las consecuencias que tengan las citadas decisiones y respondan de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

9. OPTIMISTA.

Capaz de integrarse en forma positiva en su ambiente social, afrontando las dificultades con buen ánimo y perseverancia. Capaz de identificar y valorar lo positivo de cada circunstancia e individuo.

Artículo 30: Las normas subsumidas a las conductas de los estudiantes, están orientadas a establecer un clima de sana armonía, valores y actitudes, que le permitan al estudiante ir formando armónicamente su personalidad.

Se consideran conductas y actitudes positivas, las siguientes:

- a. Respetar los valores que inculca el establecimiento y a los que se refiere el presente Reglamento.
- b. Mantener un trato deferente y respetuoso con todo el personal del establecimiento, con sus propios compañeros y con el medio externo.
- c. El buen uso del lenguaje y buenos modales.
- d. Ser capaz de manifestar desacuerdos en forma respetuosa y oportuna.
- e. Respetar las opiniones de los demás.
- f. Mantener una actitud de respeto en actos, ceremonias u otras actividades que concurrieren dentro o fuera del establecimiento.
- g. Asumir las consecuencias de sus propios actos y decisiones.
- h. La participación activa y positiva en clases, favoreciendo su normal desarrollo.
- i. Representar con seriedad y responsabilidad el establecimiento.
- j. Una conducta solidaria como forma de vida.
- k. Mantener una actitud responsable frente a sus deberes escolares.
- l. Mantener una actitud responsable y activa frente a la comunidad escolar y a las actividades que en ella se desarrollan.
- m. Mantener una conducta honrada en instancias de trabajos, pruebas, entrevistas, diálogos.
- n. Discernir la conducta adecuada en las distintas instancias de la jornada escolar.
- o. Emitir juicios y críticas consecuentes frente a la realidad que les toca vivir.

Artículo 31: Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad tanto en el aspecto valórico como académico.

Artículo 32: Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato deferente, respetuoso y cordial, acorde con la honra y la dignidad de la persona de parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 33: Los estudiantes tienen derecho a asociarse en el “Centro de Alumnos” del establecimiento por medio de las directivas de cada curso, que hayan sido elegidas democráticamente.

Artículo 34: Los estudiantes tienen derecho a utilizar el “seguro escolar” en caso de accidente escolar. Será obligación concurrir al Hospital correspondiente al establecimiento en donde la atención de primeros auxilios, tratamiento y hospitalización serán gratuitas.

Ante un evento adverso que requiera el uso del “seguro escolar”, se deberá proceder en conformidad al Protocolo de Accidente Escolar.

Artículo 35: Los estudiantes tienen derecho al respeto de su vida privada. No pudiendo recibir injerencias en ella a menos que el interés superior lo requiera.

Artículo 36: Las estudiantes que por alguna razón presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento, tienen derecho a que se les otorguen todas las facilidades propuestas por el Ministerio de Educación para continuar sus estudios y participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en las graduaciones o en actividades extra programáticas.

La estudiante embarazada, tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al requerido, siempre que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas por los médicos tratantes o el carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas.

La estudiante tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo, debiendo ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar del establecimiento.

Artículo 37: Los estudiantes, ante la posibilidad de ser sometidos a una sanción de disciplinaria impuesta por el establecimiento, tendrán derecho a ser sometidos a procedimiento racional y justo en el cual se respete la presunción de inocencia y derecho a defensa que le permita conocer los cargos que se le imputan, realizar descargos

Los estudiantes tendrán derecho, previo al inicio de un procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, a ser representados los antecedentes ante sus padres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la aplicación de las sanciones e implementando en su favor las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial fijadas en el presente documento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, en conformidad a las directrices fijadas en la Ley de Inclusión Escolar y sus respectivos reglamentos.

Artículo 38: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que este último sea matriculado en otro establecimiento educacional.

Artículo 39: Tendrán derecho a estudiar en el establecimiento, aquellos estudiantes que presenten enfermedades crónicas o terminales, garantizándoles que serán protegidos de toda discriminación que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

En razón de lo expuesto, nuestros estudiantes, tienes derecho a no ser discriminados por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas así como por necesidades discapacidades físicas o cualquier otra condición, necesidad o circunstancia personal o social.

Artículo 40: Los estudiantes, ante cualquier destrozo “culposo”, cometido al mobiliario del establecimiento o lugares del mismo, podrán retribuir su daño con trabajos comunitarios que busquen compensar su falta y crecer en el respeto del bien común.

Artículo 41: El estudiante estará obligado a respetar a toda la comunidad educativa del establecimiento, por lo tanto no se permitirán actitudes irrespetuosas tales como: a.- Contestar en forma irreverente; b.- Decir groserías; c.- Gesticulaciones; d.- Elevar el tono de voz; e.- Realizar amenazas, entre otras.

Se entenderá como miembro que conforma la comunidad educativa, al personal directivo, docentes, administrativos, paradocentes, asistentes de la educación o profesores de taller extra programáticos.

Artículo 42: La obligación fijada en el artículo anterior, se aplicará para todo tipo de visitas que reciba el establecimiento.

Artículo 43: El estudiante deberá mantener el aseo y cuidado del mobiliario del establecimiento. En caso de su deterioro imputable, se le aplicarán las medidas establecidas en los artículos 20 y 40 del mismo instrumento.

Artículo 44: La entrada, permanencia y salida de los estudiantes en el establecimiento, estará regida por los horarios y normativas que el Colegio disponga.

En razón de lo expuesto, el Colegio Mater Dei abre sus dependencias habitualmente a las 07:30 horas de lunes a viernes, excepto los días festivos y de vacaciones. Este horario puede ser ampliado por la Dirección cuando sea conveniente, visto el mejor servicio educativo.

El Colegio cerrará al término de la jornada de la mañana (13:15 horas), para abrir en la jornada de la tarde desde las 14:15 horas, con el fin de poder resguardar aún más la seguridad de nuestros estudiantes que permanecen en el Colegio, en jornada PAE.

Respecto al horario de funcionamiento cabe señalar que la puntualidad es la virtud que representa el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, siendo necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia. La práctica de la puntualidad, está relacionada con otros valores presentes en nuestro Proyecto Educativo, como: Honestidad, espíritu crítico y la responsabilidad.

El procedimiento para abordar y subsanar la problemática de los atrasos y su efecto negativo en el proceso educativo de los estudiantes será el siguiente:

a.- El ingreso de estudiantes desde 1° básico a 4° Medio, al inicio de la jornada, es a las 8:00 horas, de lunes a viernes, de no mediar algún cambio de actividad que esté debidamente informado a la Dirección Provincial del MINEDUC.

b.- La hora de inicio de clases será a las 8:00 horas, debiendo el alumno/a hacer ingreso a su sala junto al toque de timbre, proceso que consideramos fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la normalización del ambiente de aula.

c.- El alumno/a que llegue atrasado/a, ya sea al inicio de la jornada deberá informar su llegada en la Inspectoría de Nivel e ingresar a sala con el pase respectivo.

d.- Si los retrasos persisten, se inicia acompañamiento formativo por parte de los Inspectores del establecimiento, que se informaran al apoderado bajo firma, de carta de compromiso, estableciendo su responsabilidad frente a los atrasos de su pupilo/a.

e.- Este procedimiento es anual, por tanto, la cantidad de atrasos se consideran para un año escolar.

f.- Los apoderados serán informados, toda vez, que la responsabilidad recae en su rutina diaria, como es el procurar tomar las precauciones que sean necesarias, evitando así, el perjudicar a su hijo/a.

Artículo 45: En el Colegio Mater Dei, los/as estudiantes tienen derecho a:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral.
- 2.- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y no ser discriminado arbitrariamente.
- 3.- Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como personas integrales. En el evento que en el colegio se detecte que a un estudiante le están vulnerando sus derechos o requiere de una medida de protección procederá a llevar los antecedentes a las instituciones pertinentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los protocolos respectivos.
- 4.- Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
- 5.- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos de parte de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.
- 6.- Recrearse y descansar sanamente.
- 7.- Actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
- 8.- Recibir textos de estudios otorgados por el MINEDUC, de acuerdo a las disposiciones que emanen cada año de dicha secretaría de estado.
- 9.- Recibir un trato respetuoso de cualquier trabajador del Colegio, retribuyendo con la misma actitud.
- 10.- Ser respetado en cuanto a su libertad de conciencia, creencias, convicciones religiosas, morales e ideológicas.
- 11.- Igualdad ante las normas y reglamentos.
- 12.- Desempeñar funciones y cargos, en la directiva de curso, en aquellos niveles que sea aplicable.
- 13.- Participar en las actividades organizadas por el Colegio.

- 14.- Participar, previa autorización de la Dirección, en actividades solidarias que beneficien a su curso, Colegio y su comunidad.
- 15.- Solicitar textos y materiales audiovisuales en el Centro de Recurso de Aprendizaje (CRA), según las normas establecidas.
- 16.- Ser escuchado a través del conducto regular establecido según el orden de prelación, el que será conocido por el estudiante al ingresar al Colegio. Este conducto está constituido por el Profesor de asignatura; el Profesor Jefe, el responsable de la Unidad Técnica Pedagógica o Encargado(a) de Convivencia Escolar y finalmente por el Director/a
- 17.- A no ser objeto de discriminación arbitraria en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.609, Ley de inclusión.
- 18.- Formular peticiones y solicitar reconsideraciones en forma respetuosa.
- 19.- Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.
- 20.- Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el Colegio, respetando las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente Reglamento.
- 21.- Recibir atención por los profesionales especialistas de acuerdo a sus necesidades educativas y a las posibilidades del Colegio.
- 22.- Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Colegio.
- 23.- Recibir orientación escolar, y personal cuando el/la estudiante lo requiera.
- 24.- Utilizar las dependencias del Colegio que estén a su disposición durante el desarrollo del Régimen Curricular, conforme a lo dispuesto por la Dirección.
- 25.- Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante.
- 26.- Recibir orientación integral del profesor(a) de asignatura, Profesor Jefe y los Directivos y Unidad de Convivencia Escolar.
- 27.- Conocer las observaciones positivas y negativas que se le hagan, al momento de ser consignadas en su Registro Escolar.

28.- Ser oído en los descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardando el debido proceso.

29.- Ser evaluado, calificado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

30.- Recibir de sus Profesores, Directivos Docentes, o la Dirección del Colegio, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.

31.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

Artículo 46: En relación a la conducta y disciplina, se espera que nuestros/as estudiantes cumplan con las siguientes normas, primordiales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje y formación personal.

Son deberes de los estudiantes:

1.- Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

2.- Respetar la formación y orientación del Colegio.

3.- Cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar sus protocolos anexos y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

4.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.- Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros.

6.- Respetar las opciones religiosas de otras personas.

7.- Mantener una correcta y adecuada presentación personal, lo que incluye usar el uniforme oficial del Colegio Mater Dei. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, limpio y peinado de forma ordenada, sin teñidos de fantasía y sin maquillaje excesivo, uñas pintadas, aros colgantes, aros en nariz y/o boca, etc.

8.- Mantener buenos modales, lenguaje y trato dentro o fuera del Colegio.

- 9.- Respetar el juego y la recreación de los demás.
- 10.- Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
- 11.- Utilizar el uniforme reglamentario en las clases de educación física.
- 12.- Mantener una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Establecimiento.
- 13.- Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el/la estudiante deberá dar cuenta inmediata al Encargado(a) de Convivencia Escolar, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso y/o protocolo.
- 14.- Cumplir con la jornada escolar. Los/as estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente y suscribe una autorización por escrito para tales efectos. En caso contrario, sólo podrán ser retirados por quien haya sido designado por el apoderado a través de los conductos oficiales.
- 15.- Ingresar al Colegio fuera de los horarios de ingreso ya establecidos.
- 16.- Las inasistencias serán justificadas personalmente o a través de los sistemas oficiales de comunicación ya mencionados (e-mail institucional o plataforma web), por el apoderado adjuntando certificado médico si corresponde.
- 17.- Utilizar los medios idóneos de comunicación ocupados por el establecimiento de manera diaria para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- 18.- Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
- 19.- Cumplir con los materiales solicitados por los profesores. 20.- Utilizar adecuadamente su material escolar.
- 21.- Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- 22.- Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como en las demás actividades que se desarrollen al interior del Colegio.

23.- Cuidar las dependencias del Colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes. Sin rayar ni destruirlos.

24.- Prescindir de radios, mp3, mp4, grabadoras, cámaras, computadores personales, tablets, videojuegos, teléfonos celulares, entre otros elementos, que perturben el normal funcionamiento de las clases. El profesor retendrá estos objetos dentro de la caja dispuesto para ello, durante la hora de clases y al final de ésta hará entrega al estudiante de lo retenido.

25.- Informar a cualquier trabajador del Colegio sobre situaciones de emergencia que puedan afectar a los/as estudiantes.

26.- Abstenerse de utilizar cualquier medio tecnológico para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.

27.- Cumplir con la presentación de circulares y comunicaciones emanadas por el Colegio hacia los apoderados o viceversa.

28.- Mantener el aseo de la sala de clases, lugar de estudio y del Colegio en general.

29.- Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.

30.- Asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada subsector o módulo del plan de estudio del Colegio. Aquellos que no cumplan con un mínimo de 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año, quedan expuestos a una repetencia de curso. De acuerdo a esto, la dirección y el estamento que este designe, decidirá.

31.- Entregar al profesor jefe todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.

32.- Tener buen comportamiento y respeto en salas de clases, biblioteca, laboratorio de ciencias, sala de computación y otras dependencias.

33.- Resolver sus conflictos a partir de la práctica de la no violencia, a través de la negociación y el diálogo, procurando una sana convivencia, siguiendo las instancias regulares.

34.- No agredir ni verbal ni físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 47: Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo.

Adicionalmente, está estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de vaporizadores.

Artículo 48: Queda estrictamente prohibido asistir al Colegio con balines, pistolas, pistolas a fogueo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa.

Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del Colegio, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

4.- Del uniforme Escolar y presentación personal:

Artículo 49: El uniforme es la manifestación de identidad del Establecimiento, por tal motivo su uso es obligatorio para todos los alumnos del Colegio. Ante la falta de algunos de estos elementos, el apoderado podrá acercarse al establecimiento y ver si dicho elemento se encuentra en el ropero escolar.

Adicionalmente, el apoderado(a) deberá justificar si su hijo no puede asistir con el uniforme que se solicita.

Ante esto, se espera que todos los y las estudiantes usen sólo el uniforme establecido, con los distintivos oficiales en cualquiera de sus modalidades (formal, deportivo) según corresponda a la actividad a desarrollar. La misma disposición es válida para actividades extracurriculares del establecimiento.

Artículo 50: Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica.

Artículo 51: Calendario y horario: El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio Mater Dei, por lo tanto, los/as estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Los/as estudiantes deben retirarse del Colegio al término de la jornada de clases, a menos que participen de una actividad extra programática o académica.

Artículo 52: Obligatoriedad en la asistencia. Los/as estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del Colegio.

Artículo 53: Obligatoriedad de concurrir preparado. La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios. Por su parte, deberá mantener observancia actualizada, al libro digital, el cual, es el medio de comunicación oficial del establecimiento con el/la estudiante y su apoderado.

Artículo 54: Registro de Asistencia. Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, en el libro de clases respectivo, salvo en excepciones fundadas y respaldadas por NEE.

Artículo 55: Justificación de las inasistencias. La ausencia a la jornada escolar de un/a estudiante, deberá ser justificada por escrito por parte del apoderado. Lo anterior, si es por un solo día y no corresponde a un día en que se lleve a cabo una evaluación. En el caso que la ausencia sea más de un día, se deberá justificar por escrito en Inspectoría General o Inspectorías de Nivel. No se aceptarán justificaciones vía telefónica.

Es responsabilidad del apoderado informar de las enfermedades o malestares que presente el/la estudiante de manera escrita.

Los certificados médicos se entregan en Inspectoría General o Inspectoría de Nivel.

Las inasistencias a evaluaciones siempre deben ser justificadas en Inspectoría General, Inspectorías de Nivel, quienes derivarán en Unidad Técnica Pedagógica correspondiente.

Las inasistencias programadas (Médico, viaje, etc.) deberán comunicarse con antelación a Inspectoría General.

Artículo 56: Del retiro de estudiantes en período de clases.

1.- Una vez que el/la estudiante ha ingresado al Colegio no podrá salir de forma intempestiva del establecimiento, sin la debida autorización del Inspector General o Inspector de Nivel.

2.- Solo el apoderado(a) reconocido en los registros del establecimiento o la persona que se haya designado en el momento de la matrícula, podrá oficialmente retirar al estudiante durante el período de clases.

3.- Para retirar al alumno/a el apoderado deberá firmar el libro de salida, especificando: Hora, motivo y su número de cédula de identidad y firma.

4.- Todo accidente que pudiese sufrir un estudiante durante la jornada escolar, será comunicado al apoderado, para recibir la adecuada atención médica. De no ubicarse al apoderado, el establecimiento se reserva el derecho de tomar las medidas médicas necesarias para evitar un daño mayor.

5.- En caso de emergencia que implique la evacuación del Colegio, los/as estudiantes podrán ser retirados por sus padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos y que se encuentran registradas en el centro educativo en el momento de matrícula.

6.- En el evento que se presente algún tipo de situación que ponga en riesgo el bienestar de los estudiantes y que diga relación con el abordaje de algún estudiante, se procederá a llamar inmediatamente a Carabineros y dar aviso a los apoderados.

5.- Derechos y deberes para el Personal del Colegio.

Artículo 57: Son derechos de los trabajadores de nuestro establecimiento, los siguientes:

Artículo 58: Quedan prohibidas expresamente, para cualquier trabajador del Colegio, las siguientes acciones y/o actitudes:

1.- Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.

2.- Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes con fines pedagógicos.

3.- Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del Colegio.

4.- Utilizar las dependencias del Colegio, para fines personales sin previa autorización de Dirección.

5.- Utilizar las dependencias del Colegio para fines comerciales.

6.- Utilizar y/o retirar cualquier material del Colegio sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.

7.- Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.

Artículo 59: Son derechos de los miembros del Equipo Gestión.

- 1.- A conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento educacional.
- 2.- Ser respetados y valorados por todos los miembros del Colegio, así como también en la jerarquía de cargo que ostentan.
- 3.- Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento.
- 4.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
- 5.- Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
- 6.- Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- 7.- Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
- 8.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.

Artículo 60: Es deber y responsabilidad de los miembros del Equipo Gestión.

- 1.- Liderar el establecimiento, promoviendo elevar la calidad de este.
- 2.- Velar por una sana convivencia escolar en el establecimiento educacional.
- 3.- Cumplir y respetar todas las normas del Colegio.
- 4.- Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados, canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo, a la brevedad posible.
- 5.- Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de Profesores Jefe y de asignaturas.
- 6.- Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el Colegio.

- 7.- Atender a los padres y/o apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
- 8.- Velar por el uso y cuidado de los recursos de apoyo a la Docencia.
- 9.- Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de orden seguridad e higiene del Colegio, que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene.
- 10.-Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
- 11.- Presidir los diversos Consejos Técnicos y generales.
- 12.- Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
- 13.- Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
- 14.- Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
- 15.- Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
- 16.- Evaluar los avances del Proyecto Educativo, realizando propuestas concretas para su fortalecimiento.
- 17.- Liderar las medidas de prevención, higiene y seguridad, ejecutando planes de emergencia frente a sismos, incendios u otros.
- 18.- Dar cuenta de la gestión realizada al Consejo Escolar del establecimiento educacional

Artículo 61: El personal Docente tiene los siguientes derechos:

- 1.-Ser respetado y valorado por todos los miembros del Colegio.
- 2.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 3.- Recibir orientación y asesoría según las necesidades.
- 4.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.

- 5.- Utilizar el material educativo del que dispone el Colegio.
- 6.- Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- 7.- Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
- 8.- Participar de un clima de trabajo armónico.
- 9.- Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
- 10.- Asignar un tiempo adecuado para planificar, organizar y evaluar su práctica pedagógica.
- 11.- Disponer de los insumos y materiales necesarios para desarrollar bien su tarea.
- 12.- Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 62: El personal docente tiene los siguientes deberes y/o obligaciones:

- 1.- Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
- 2.- Cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también con el Reglamento de Evaluación correspondiente.
- 3.- Atender los cursos de manera oportuna.
- 4.- Registrar en el libro de clases, asistencia, inasistencia, atrasos, notas y contenidos en forma diaria
- 5.- Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
- 6.- Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
- 7.- Relacionarse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres y/o apoderados.
- 8.- Velar por fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo.

- 9.- Monitorear los permisos que da en horas de clases a los/as estudiantes para distintos efectos, de manera de tener el control total del quehacer en aula.
- 10.- Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante, donde éste, se sienta agredido física o psicológicamente.
- 11.- Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc, interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier estudiante del Colegio.
- 12.- Velar porque las dependencias que utilizan los/as estudiantes se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.
- 13.- Promover, especialmente el profesor jefe, el cumplimiento de los planes de trabajo del curso en el área educativa, social y recreativa, planificados con su directiva en caso de existir, aprobados por el curso a inicio de año.
- 14.- Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
- 15.- Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados, que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
- 16.- Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de los estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
- 17.- Ser cordial, optimista y positivo respecto a los(as) estudiantes.
- 18.- Hacerse cargo del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
- 19.- Tener una relación cordial con los apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.
- 20.- Destacar las actitudes positivas en los (as) estudiantes y asumir actos de mejora con aquellos que requieren intervención.

- 21.- Respetar los horarios de entrevistas con apoderados, generando entrevistas periódicas con ellos.
- 22.- Expresarse con libertad, positivamente sin menoscabar a ningún integrante de la comunidad educativa.
- 23.- Participar en todas las instancias de reunión y actividades colaborativas dentro de la comunidad educacional.
- 24.- Actualizar periódicamente sus metodologías y material didáctico, acorde a las necesidades y realidad de sus estudiantes.
- 25.- Mantener un conocimiento, respecto del contexto familiar y socio-afectivo de sus estudiantes.
- 26.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 27.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 28.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

Artículo 63: Son derechos del Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Ser respetado y valorado por todos los miembros del Colegio.
- 3.- Desarrollar el trabajo en un ambiente agradable, respetuoso, justo, digno y en condiciones de higiene y seguridad óptimas.
- 4.- Utilizar los recursos de los que dispone el Colegio.
- 5.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
- 6.- Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
- 7.- Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.

8.- Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

Artículo 64: Son deberes del Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo:

1.- Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo, cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también con el Reglamento de Evaluación correspondiente.

2.- Colaborar de manera participativa y con responsabilidad en actividades educativas y recreativas.

3.- Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.

4.- Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres y profesores con quien corresponda según desempeño de su cargo.

5.- Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.

6.- Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.

7.- Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica, privilegiando siempre el diálogo.

8.- Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.

9.- Guardar confidencialidad y prudencia, frente a una problemática de cualquier integrante de la comunidad educativa.

10.- Promover y establecer, acciones preventivas, de intervención y seguimiento para la sana convivencia escolar.

5.- Normas generales de funcionamiento que regulan a los/las estudiantes:

Artículo 65: Se contemplarán los siguientes artículos para el reconocimiento a los integrantes de la comunidad escolar, que de forma especial contribuyen a la buena convivencia escolar.

Artículo 66: Con el fin de estimular el buen comportamiento, el establecimiento considera los siguientes estímulos a los/las estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

- 1.- Valoración positiva y conversación con el/la estudiante para felicitarlo.
- 2.- Observaciones positivas escritas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
- 3.- Cuadros de honor a los/las estudiantes destacadas en rendimiento, actitudes valóricas o deporte.
- 4.- Entrega de estímulo a los/las estudiantes por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito académico, actitudes valóricas o deporte, al término de cada semestre.
- 5.- Realización de Ceremonias de Fin de Año y de Licenciatura solamente para los estudiantes que egresan de 4to año medio del Colegio. Cabe tener presente que, éstas no tienen el carácter de obligatorio en cuanto a su ejecución, reservándose el Colegio el derecho a no realizarlas para aquellos casos, en que existan infracciones al presente Reglamento. No obstante, lo anterior, se entregarán las licencias y certificados exigidos por normativa, pero sin efectuar una ceremonia de celebración.

6.- De las Faltas, procedimientos y sanciones.

Artículo 67: En nuestro Colegio, se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social. Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 68: En el Colegio las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que éstas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Artículo 69: Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas,

considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes).

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 70: Toda transgresión al presente reglamento estará subsumida a una medida disciplinaria. Ante esto, el establecimiento estima que la sanción es una forma de alertar al estudiante y a sus padres y apoderados en relación a la necesidad urgente de un cambio de conducta que lo enmarque dentro de la disposición que el establecimiento requiere del estudiante, para su formación y la de sus compañeros. Sin perjuicio, del apoyo académico y psicosocial que le corresponde otorgar el establecimiento al estudiante. Con ello, se estimará un procedimiento que garantizará un debido proceso en su funcionamiento.

Artículo 71: El presente procedimiento disciplinario educacional de nuestro establecimiento, garantizará los siguientes derechos:

1.- Presunción de inocencia: Ningún estudiante será considerado culpable, y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

2.- Derecho a efectuar descargos y apelaciones: El estudiante tiene derecho a:

- a) Una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta.
- b) Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
- c) Presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario.
- d) Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

3.- Reclamos: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita al establecimiento, a través de los mecanismos formales de comunicación del Colegio, dando cuenta de ello, a algún miembro del Equipo Gestión, dentro de un plazo de 48 horas hábiles administrativas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 72: De los descargos y apelaciones:

Para las sanciones aplicadas, que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula (serán tratadas en el artículo siguiente), se podrán presentar descargos, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las alegaciones y defensas efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y sanciones.

Todo estudiante tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas dentro del marco de la buena educación. Contra la resolución de la Dirección, no procederá recurso alguno.

Artículo 73: De la expulsión o cancelación de matrícula:

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerada como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 74: Se entenderá como expulsión o cancelación de matrícula, el acto en virtud del cual se materializa la privación definitiva de la calidad de alumno(a) regular del establecimiento, no pudiendo suscribir matrícula para el año siguiente.

Artículo 75: Ante una situación extrema en que se haga imposible la continuidad del estudiante en el establecimiento, se concretará la cancelación de matrícula.

Artículo 76: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores

La presente medida deberá ser notificada por carta certificada al estudiante afectado y a su padre madre o apoderado, quienes tendrán un plazo de 15 días de su notificación (Días corridos), para pedir la reconsideración de la medida, ante la misma autoridad, quien deberá comunicar al apoderado (a), la resolución final vía correo electrónico y/o presencial.

Artículo 77: Le corresponderá a la Dirección convocar al Consejo de Profesores y entregar la totalidad de los antecedentes, que llevaron a notificar la medida.

Artículo 78: El pronunciamiento realizado por el Consejo de Profesores deberá realizarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Artículo 79: En caso de ser justificado, y en conformidad a la conducta transgredida por el estudiante, este último permanecerá suspendido de forma indefinida hasta que se resuelva su situación.

Artículo 80: Una vez determinada la medida, la Dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles, emitirá un oficio informando a la Superintendencia de Educación de los acontecimientos y facilitando todos los antecedentes que llevaron a tal decisión.

Artículo 81: El estudiante se integrará al establecimiento de modo inmediato si el Consejo de Profesores resuelve a su favor la reconsideración de la medida interpuesta dentro de plazo.

Artículo 82: De la Ley N° 21.128.

Ante actos que afecten gravemente la convivencia escolar, se procederá en conformidad a las disposiciones señaladas en la Ley N° 21.128, “Aula Segura”, que se desarrollan en los siguientes preceptos de nuestro instrumento.

Artículo 83: Se entenderá como “Actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar”, aquellos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 84: Una vez acontecido un hecho como el descrito en el artículo anterior, la Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un

establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en Ley N° 21.128.

Artículo 85: Cuando se aplique la medida señalada en el artículo precedente, en contra de uno de nuestros estudiantes, la Dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, debidamente fundado, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios, en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Artículo 86: En contra de la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días, contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

Así, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 87: Finalmente, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Artículo 88: Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula que debe seguir el establecimiento educacional.

La dirección, deberá haber ejecutado las acciones siguientes:

- Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
- Haber Implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 89: Aspectos que se debe considerar el establecimiento educacional al momento de determinar la sanción a aplicar:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
 - Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Agredir a un profesor o trabajador del Colegio;
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- e. La discapacidad o indefensión del afectado;
- f. Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Artículo 90: Serán considerados atenuantes de la falta:

1. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
2. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
3. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
4. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
5. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del Colegio.

Artículo 91: Serán considerados agravantes de la falta:

1. Actuar con intencionalidad o premeditación.
2. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
3. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
4. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
5. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
6. Cometer la falta ocultando la identidad.

7. No manifestar arrepentimiento.
8. Comportamiento negativo anterior del responsable y/o reincidencia;
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
10. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 92: Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial.

- a. Pedir disculpas privadas o públicas.
- b. Limpiar o reparar los bienes e infraestructura dañados.
- c. Restablecimiento de efectos personales.
- d. Servicio Pedagógico
- e. Hacer servicio comunitario:

Tales como, a.- organizar o participar en actividades con los alumnos de otros niveles (recreos entretenidos); b.- ordenar salas; c.- ordenar zonas comunes; d.-apoyar trabajo administrativo; e.- limpiar el patio; f.- participar como juez en actividades deportivas; g.-realizar ayudas solidarias a gente necesitada.

- f. Servicio Pedagógico:

Tales como: a.- Realizar actividades pedagógicas durante el tiempo libre en beneficio de sus compañeros; b.- ser ayudante de un docente o asistente de la educación; c.-Ser tutor académico de niveles inferiores.

- g. Trabajo de Reflexión

Las presentes podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

Artículo 93: En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento El Colegio, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

Lo inicia y lidera el/la Profesor/a Jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan de los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso.

También otros miembros de la institución como: Coordinadores, Encargado(a) de Convivencia, Asistente y Técnico Social, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Artículo 94: Procedimiento de Investigación

El establecimiento, contará con un procedimiento de investigación. Lo anterior, es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave. El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1.- Designación de 1 persona que efectuará la investigación y deberá tomar acta.
- 2.- Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación, no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 3.- Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos. 4.- En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - a.- Se tomará acta.
 - b.- El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna, una vez dada por finalizada la misma
- 5.- Se informará a la Dirección y a los apoderados de los estudiantes, todos los antecedentes del caso, por correo electrónico o entrevista. Esto, puede incluir; Lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
- 6.- Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 95: De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

En el presente artículo, se establecerán los detalles de las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que habitualmente se aplicará el establecimiento. El objetivo de ellas, es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta.

Las medidas y sanciones serán:

1. Charla Formativa.
2. Derivación con el Encargado(a) de Convivencia Escolar.
3. Citación del apoderado.
4. Conversación formativa grupal.
5. Firma de compromiso del estudiante.
6. Derivación a Orientación y/o Psicología.
7. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
8. Cambio de Curso.
9. Derivación Redes externas existentes en la comuna. (PPF-Cesfam-Cosam-OPD-Tribunales de Familia, otros)
10. Reducción de Jornada
11. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al Colegio en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el Colegio.

Suspensión de clases por 1 día y un máximo de 5 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.

Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducción de la jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Condicionalidad Simple

Es una medida comunicada por el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediales. Esta sanción se decide consultando previamente al Consejo de Profesores, después de analizados los comportamientos del estudiante. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre.

Condicionalidad Extrema

Es una medida comunicada por el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el Colegio. Esta sanción es decidida por el consejo de dirección, consultando previamente al Consejo de Profesores. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad extrema de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia Escolar, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar.

Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el Colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos, empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 96: Graduación de faltas.

El establecimiento sancionará las faltas de sus estudiantes, en conformidad a la siguiente gradualidad: Faltas leves; Faltas menos graves; Faltas graves; Faltas muy graves.

Lo anterior, a modo didáctico, según la siguiente tabla:

Artículo 97: FALTA(S) LEVE(S):

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

Son consideradas faltas leves las siguientes acciones y/o actitudes:

- 1.- Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del Establecimiento **de manera excesiva.**
- 2.- Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
- 3.- Corte de pelo, teñidos o peinados de fantasía, excesivos, uñas pintadas, aros colgantes, aros en nariz y o boca, etc.
- 4.- No usar uniforme del Establecimiento.
- 5.- Que el estudiante tenga una actitud indiferente en clases.
- 6.- Distraer reiteradamente a otros alumnos(as) en clase.
- 7.- No revisar el e-mail institucional o los medios oficiales de comunicación del establecimiento.
- 8.- Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del Colegio (Actos cívicos, exposiciones, etc.)
- 9.- Ensuciar deliberadamente pasillos, salas de clases y otras dependencias.
- 10.- 3 atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.

Artículo 98: Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o l (la) profesor(a) jefe y/o el Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, en conjunto o por separado, las siguientes medidas, dependiendo de los hechos concretos del caso:

- 1.- Amonestación Verbal de carácter formativo.
- 2.- Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
- 3.- Registro de observación escrita.
- 4.- Derivación al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 5.- Para la falta contenida en el número 10 del artículo 97, se citará al apoderado para que tomen conocimiento de los hechos y adopte las medidas necesarias

Artículo 98: Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

- 1.- Enviar una comunicación al apoderado a través de e-mail institucional o plataforma web.
- 2.- Citar al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
- 3.- Derivar a Orientación y/o Psicología.

Artículo 99: FALTA(S) MENOS GRAVE(S):

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Son consideradas faltas menos graves las siguientes acciones y/o actitudes:

- 1.- No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
- 2.- Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: Bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar, entre otras.
- 3.- No tomar apuntes o negarse a trabajar en clase.
- 4.- No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
- 5.- No cumplir con sus deberes escolares: Tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
- 6.- Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
- 7.- Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, juguetes, elementos distractivos, cartas, álbumes entre otros, a menos que sea con fines educativos.
- 8.- Acceder sin autorización a: Instagram, Tik Tok, Facebook, redes sociales, YouTube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
- 9.- Decir groserías o utilizar un lenguaje soez, en cualquier idioma.

10.- 6 atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar

11.- Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).

12.- Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.

Artículo 100: Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe y/o el Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar en conjunto o por separado, las siguientes medidas, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1.- Amonestación Verbal de carácter formativo.

2.- Registrar observación escrita.

3.- Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.

4.- Registrar observación escrita por los medios idóneos ocupados por el establecimiento.

5.- Para las faltas contenidas en el número 10 del artículo 99, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de correo electrónico institucional, si lo considera necesario. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida de los mismos.

6.- Citar al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

7.- Derivación al Encargado(a) de Convivencia Escolar (Orientación y/o psicóloga).

Artículo 101: Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

1.- Volver a ejecutar la derivación a Orientación y/o Psicología.

2.- Consulta al Consejo de profesores para generar estrategias.

3.- Suspensión hasta por 2 días.

4.- Suspensión Interna.

5.- Condicionalidad Simple.

6.- Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.

Artículo 102: FALTA (S) GRAVE (S):

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan negativamente la convivencia en una gran intensidad. Son consideradas faltas graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1.- No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.

2.- No acatar normas y órdenes dadas por el personal del Colegio: Directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato o desafío a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.

3.- Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- Fumar cigarrillos al interior del Colegio, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.

5.- Ingresar al establecimiento, portar, utilizar, usar o consumir vaper o vaponera o cigarrillo electrónico dentro del Colegio.

6.- Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.

7.- Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.

8.- Incurrir en plagio, copia o uso indebido de inteligencia artificial en sus actividades académicas.

9.- Fugarse individual o colectivamente dentro de la sala de clases o las dependencias del Colegio (cimarra interna) sin autorización.

10.- Desacato de instrucciones en planes de evacuación.

11.- Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.

- 12.- Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
- 13.- Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
- 14.- Reincidencias en Faltas menos graves (3 de la misma falta durante el año escolar).
- 15.- Realizar ventas de alimentos u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección.
- 16.- No respetar las normas de seguridad de las dependencias del Colegio e ingresar a ellas sin autorización.
- 17.- Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.

Artículo 103: Al incurrir el estudiante en una falta grave, el Inspector General y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas, en conjunto o por separado, dependiendo del caso:

- 1.- Amonestación Verbal de carácter formativo.
- 2.- Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
- 3.- Registrar observación escrita por los medios idóneos ocupados por el establecimiento.
- 4.- Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor jefe, y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
- 5.- Suspensión de la actividad ordinaria escolar del estudiante por 1 y hasta 4 días.
- 6.- Reducción de jornada.
- 7.- Suspensión de actividades o ceremonias.
- 8.- Condicionalidad Simple.
- 9.- Suspensión interna.
- 10.- Cambio de curso.
- 11.- Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.

Artículo 104: Si la conducta persiste, el establecimiento puede aplicar la medida de condicionalidad extrema en contra del estudiante infractor.

Artículo 105: FALTA(S) MUY GRAVE(S):

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar. Son consideradas faltas muy graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1.- Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.

2.- Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o trabajador (as).

3.- Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica, de forma presencial o a través de redes sociales.

4.- Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.

5.- Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.

6.- Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.

7.- Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad educativa.

8.- Participar de actos vandálicos o delictivos dentro o fuera del establecimiento.

9.- Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.

10.- Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del Colegio.

11.- Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.

12.- Destrozar el mobiliario o la infraestructura del Colegio.

- 13.- Realizar conductas de exhibicionismo al interior del establecimiento.
- 14.- Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta, tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
- 15.- Salir del Colegio antes del término de la jornada de clases o durante el horario de almuerzo, sin la autorización correspondiente.
- 16.- Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento.
- 17.- Ingresar, portar, consumir, vender o comprar bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito, ya sea al interior del Colegio u otro espacio educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- 18.- Robar, hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del Colegio o de alguno(s) de sus integrantes.
- 19.- Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el Colegio u otro espacio educativo.
- 20.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, conductas reñidas con la moral, manifestaciones de carácter sexual explícitas, lenguaje vulgar denigrante o con connotaciones sexuales, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 21.- Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del Colegio.
- 22.-Alteración obscena, grosera, soez o vulgar de imágenes representativas de sellos institucionales.
- 23.- Desacato a instrucciones dadas por cualquier figura de autoridad del establecimiento.
- 24.- Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el año escolar).
- 25.- Agresiones físicas o psicológicas al interior del establecimiento o fuera de éste.

26.-Abandonar el Colegio, antes del término de la jornada regular o durante el horario de almuerzo, sin autorización.

27.- Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a trabajadores del Colegio.

28.- No presentarse a actos formativos, estando dentro del establecimiento.

Artículo 106: Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado(a) de Convivencia Escolar o Inspector General, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser, en conjunto o por separado, dependiendo de los hechos concretos del caso:

- 1.- Amonestación Verbal de carácter formativo.
- 2.- Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
- 3.- Registro de observación escrita.
- 4.- Registro en los medios idóneos ocupados por el establecimiento.
- 5.- Entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito.
- 6.- Derivación al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 7.- Derivación a Orientación y/o Psicología.
- 8.- Derivación profesional externa, según corresponda.
- 9.- Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más)
- 10.- Reducción de jornada.
- 11.- Suspensión de actividades o ceremonias.
- 12.- Suspensión Interna.
- 13.- Cambio de curso

- 14.- Condicionalidad Simple
- 15.- Condicionalidad Extrema.
- 16.- Suspensión indefinida.
- 17.- Cancelación de Matrícula
- 18.- Expulsión.

Artículo 107: En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en este instrumento, en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber

advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 108: A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o condicionalidad extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

Artículo 109: Obligación de denuncia de delitos.

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del Colegio.

Artículo 110: De las notificaciones de los distintos procedimientos.

Las notificaciones se harán por escrito y podrán ser gestionadas a través de registro en medios idóneos ocupados por el establecimiento o dirigida al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

Artículo 111: Del Consejo de Profesores.

- 1.- Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
- 2.- El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.

3.- Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.

4.- El Consejo de Profesores será presidido por el Director(a) del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.

5.- Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.

6.- Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

Artículo 112: De la organización y funcionamiento del Consejo de Profesores.

1.- El Consejo de Profesores será consultivo, salvo los casos legales excepcionales.

2.- Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.

3.- El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.

4.- Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.

5.- La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.

6.- Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.

7.- Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Principio de publicidad del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 113: Durante el periodo de matrícula, el apoderado se informará del presente “Reglamento”. Correspondiendo al establecimiento entregar una copia del documento al apoderado en formato digital.

Para los demás miembros de la comunidad educativa, el presente reglamento comienza a regir, desde el momento que ingresan a trabajar en el establecimiento educacional (docentes y asistentes de la educación)

Artículo 114: El “Reglamento” se encontrará disponible en la página web de la institución, <http://www.materdeicoyhaique.cl>, como también los siguientes documentos complementarios, que formarán parte integrante del presente instrumento.

a.- **Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar a estudiantes del establecimiento Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

b.- **Protocolo de acción ante conflictos “Apoderados-trabajadores” Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

c.- **Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023**

d.- **Protocolo de violencia escolar a través de medios digitales y redes sociales del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

e.- **Protocolo de acción y prevención ante el abuso sexual Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

f.-**Protocolo de Prevención y Actualización sobre Alcohol y Drogas Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

g.- **Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

h.- **Protocolo de Accidente Escolar Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

i.- **Protocolo de Salidas Pedagógicas Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

j.- **Protocolo de Acción para Salidas Deportivas Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.**

k.- Protocolo sobre el uso de la Biblioteca y Sala de Computación del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

l.- Protocolo sobre uso y cuidado del Laboratorio de Ciencias del Colegio Mater Dei de Coyhaique 2023.

m.- Protocolo Que Garantiza El Derecho A La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Adolescentes En El Ámbito Educativo. Año 2023.

n.- Protocolo De Atención Y Apoyo Para Estudiantes Embarazadas Y/O Madres Y Padres Adolescentes De Colegio Mater Dei De Coyhaique. Año 2023

ñ.-Protocolo De Acción En Casos De Desregulación Conductual Y Emocional De Estudiantes En El Ámbito Escolar Colegio Mater Dei De Coyhaique. Año 2023.

f.- Reglamento para giras de estudio;

g.- Protocolo de actuación del Establecimiento en caso de accidente o enfermedad de su pupilo/a, ocurrida durante el periodo normal de clases

Artículo 115: Toda situación no prevista en el presente reglamento o protocolos será resuelta por el Consejo de Profesores y la Dirección del establecimiento, previa consulta al Comité de Convivencia, el cual escuchará analizará y opinará sobre la novedosa situación para que la Dirección y, o el Consejo de Profesores resuelva.

IV.- Conclusiones.

El respeto de las normas y protocolos del establecimiento y el cumplimiento de los procedimientos que de estos emanan, serán condiciones necesarias para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo social, emocional e intelectual.

Aunque el Colegio Mater Dei de Coyhaique aspira a la autorregulación, las razones de las normas y directrices expuestas radican en promover en el estudiante la resolución de conflictos, la responsabilidad, autodisciplina, integridad y respeto hacia los demás y consigo mismo.

Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar a estudiantes del establecimiento Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN.

En el marco de la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada el 17 de septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar.

El Colegio Mater Dei de Coyhaique, cumpliendo ante esta disposición de la Ley, contra la violencia escolar, tiene la obligación de prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas

necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo Nº 1: Se entenderá por maltrato, cualquier tipo de agresión que afecte a una persona que se encuentra en desventaja en relación a su agresor, esta desventaja puede ser física o psicológica y ejercida por cualquier medio.

Artículo Nº 2: En toda comunidad educativa, pueden darse las siguientes situaciones:

a.- Maltrato por un Profesor, en contra de un estudiante.

b.- Maltrato de un apoderado, en contra de su pupilo.

c.- Maltrato por un estudiante o grupo de estudiantes, que acosen persistentemente a un compañero del establecimiento.

d.- Maltrato de grupos de estudiantes entre sí.

e.- Maltrato de un estudiante, en contra de un Profesor.

Artículo Nº 3: Los hechos indicados en el artículo anterior, no deben ser considerados como un evento aislado, sino insertos dentro de una comunidad escolar y en un contexto particular.

En razón de lo expuesto, cuando el establecimiento detecte situaciones de maltrato, le corresponderá corregir, por considerarse un problema sistémico, donde una persona se convierte en el objeto de agresiones de otro, siendo en ocasiones estas agresiones, síntomas de un problema mayor al interior del sistema escolar.

Artículo Nº 4: En conformidad a lo señalado en la Convención de los Derechos de los Niños, de las Naciones Unidas en su artículo número 19, se entenderá por maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Así, de acuerdo a la Ley de Menores, Nº 16.618, podemos definir el maltrato infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Artículo Nº 5: Se entenderán como tipos y formas de maltrato infantil, las siguientes:

a.- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de otros niños, niñas, de los padres, de las madres o de los profesores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el estudiante o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

b.- Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos.

c.- Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los apoderados estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

d.- Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre “Cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad”. (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

Artículo Nº 6: Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de trabajadores del establecimiento a estudiantes:

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado(a) de Convivencia Escolar o Profesor(a) Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c.- En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d.- Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

f.- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

g.- El Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

h.- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.

i.- Para la aplicación de sanciones, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al RICE y el Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene.

j.- Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales que disponga.

k.- La Dirección del establecimiento, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o trabajadores que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

l.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. (Dentro de 24 horas siguientes al momento de que se toma conocimiento del hecho.)

Artículo Nº 7: Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de padres o apoderados del establecimiento a estudiantes:

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado(a) de Convivencia Escolar o Profesor(a) Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas, **desde que se tiene conocimiento de los hechos.**

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos en el que se deberá respetar la dignidad de las personas, con pleno respeto a los

derechos de la infancia de nuestros estudiantes, entregando inmediatamente el apoyo psicosocial que corresponda al menor.

c.- Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

d.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

e.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. (Dentro de 24 horas siguientes al momento de que se toma conocimiento del hecho)

f. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar del establecimiento, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

Artículo Nº 8: Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión entre estudiantes de nuestro establecimiento.

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe.
2. Quienes comunicarán en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio.
3. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
4. Se abrirá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
5. Se tomarán las medidas de resguardo, formativas, protectoras en favor de los estudiantes.
6. Una vez finalizada la investigación, y si así se procede, se establecerán sanciones.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c.- En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d.- Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

f.- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

g.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo deberá tomar las medidas de resguardo que sean necesarias, dirigidas a los estudiantes Afectados, que incluye apoyo pedagógico, psicosocial y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes cuando sea necesario.

Medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicable a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Por otro lado, cuando existan adultos involucrados en los hechos, deben establecerse medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas en conformidad a la gravedad del caso.

h.- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existan al efecto.

i.- Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Ante la gravedad de los hechos, se iniciará el procedimiento disciplinario que corresponda, en conformidad a lo señalado en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

j.- Las sanciones para los estudiantes involucrados en un incidente de las características descritas en los artículos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

k.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. Entregando los antecedentes al Tribunal de Familia de Puerto Aysén o al Ministerio Público. (Dentro de 24 horas siguientes al momento de que se toma conocimiento del hecho.)

Artículo Nº 9: Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión entre estudiante/s a algún trabajador de nuestro establecimiento.

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c.- En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d.- Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

f.- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

g.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

h.- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación en la que estén involucrados sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.

i.- Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al RICE.

Ante la gravedad de los hechos, se iniciará el procedimiento disciplinario que corresponda, en conformidad a lo señalado en nuestro RICE.

j.- Las sanciones para los estudiantes involucrados en un incidente de las características descritas en los artículos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo al RICE.

k.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. Entregando los antecedentes al Tribunal de Familia de Coyhaique o al Ministerio Público. (Dentro de 24 horas siguientes al momento de que se toma conocimiento del hecho.)

l.- Es obligación del establecimiento actuar ante estos eventos adversos, con el objetivo de proteger la salud de sus trabajadores, en conformidad al Reglamento de Orden Seguridad e Higiene.

Artículo Nº 10: Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por los estudiantes agresores, el Encargado(a) de Convivencia y la Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.

Artículo Nº 11: De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicancias de cada caso.

Artículo Nº 12: El establecimiento educacional, tendrá el deber de entregar apoyo psicosocial a todos los estudiantes afectados o agresores, que hayan estado involucrados, durante el presente proceso.

Dichas medidas pueden ser las siguientes:

1.-Apoyo psicológico al estudiante, generando contenciones y/o atenciones esporádicas trabajando desde el vínculo, esto en concordancia y con cuidado de no generar sobre intervención, en caso de que el estudiante esté siendo atendido por otro profesional, en otro estamento.

2.- Prestación de guía a los apoderados, explicando el proceso a seguir, los enfoques de trabajo, y también familiarizándose con la visión de trabajo de los programas con quienes trabajarán como parte de la red, viendo su lado reconstructivo y de aprendizaje para sus pupilos.

3.- Recomendaciones de derivación de salud para familiares (apoderados y/o hermanos), de considerarse necesario por profesionales del establecimiento.

4.- En caso que el estudiante no quiera volver a su casa por algún motivo relacionado a la denuncia presentada, previa coordinación con tribunal de familia y su apoyo, se podrá realizar la búsqueda de un hogar temporal dentro de la comunidad educativa o con su red familiar.

5.- Se tomarán las medidas necesarias para que el estudiante no entre en contacto con la persona a la que está denunciando como abusador (mientras se realiza la investigación por la entidad correspondiente), si dicha persona es parte de la comunidad educativa, en este punto se podrían realizar cambios de cursos, docentes y/o asistentes de la educación.

6.- Entrega de información socioemocional y/o académica de ser solicitada, además de coordinaciones de seguimiento durante el tratamiento de los estudiantes, con los estamentos de la red que la soliciten. (ej: Programas de diagnóstico ambulatorio (DAM); Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso (PRM); Tribunales de Familia.Etc.)

7.- De ser necesario se realizarán charlas y conversatorios con el o los cursos involucrados en los hechos, de manera de trabajar las temáticas ocurridas de manera indirecta y preventiva para evitar otros hechos similares en el futuro.

8.- En caso de ser necesario, según el contexto y la gravedad de la situación a enfrentar, se podrían dar mediaciones dentro del establecimiento, entre apoderados y/o estudiantes, de manera de generar acuerdos para resguardar el proceso de los involucrados. (estas acciones serán coordinadas con los programas que estén haciendo seguimiento y tratamiento del o los involucrados).

Artículo N° 13: Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que

deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. A grande rasgos, los lineamientos serán los siguientes:

- 1.- En caso que el estudiante no quiera volver a su casa por algún motivo relacionado a la denuncia presentada, previa coordinación con tribunal de familia y su apoyo, se podrá realizar la búsqueda de un hogar temporal dentro de la comunidad educativa o con su red familiar.
- 2.- Se tomarán las medidas necesarias para que el estudiante no entre en contacto con la persona a la que está denunciando como agresor (mientras se realiza la investigación por la entidad correspondiente), si dicha persona es parte de la comunidad educativa, en este punto se podrían realizar cambios de cursos, docentes y/o asistentes de la educación.
- 3.- Se podrá prohibir el ingreso al establecimiento de personas que pudiesen afectar al estudiante agredido, y en caso de este ser su apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado en lo que se resuelva la investigación.

El conjunto de “medidas” del presente artículo componen un grupo de herramientas dispuestas para adecuarse al contexto, gravedad y necesidades del caso, por lo que podría aplicarse un determinado grupo de ellas dependiendo las circunstancias de cada situación, esto será determinado por los profesionales de convivencia y orientación a cargo del caso dentro del establecimiento.

3.- CONCLUSIÓN.

En conformidad a lo señalado en presente Protocolo de Acción, es importante destacar que la prevención y solución de casos de maltrato físico o psicológico es una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar, ya que aunque se dé fuera del ambiente escolar, puede tener incidencias directas en el desarrollo de nuestros estudiantes, y de las interrelaciones que éstos tienen con su entorno educativo.

Protocolo de acción ante conflictos “Apoderados y Trabajadores” del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN.

El “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” del año 2023, plantea las normas de convivencia que debe cumplir toda la comunidad educativa, en especial aquella relacionada a los apoderados del establecimiento.

En razón de lo expuesto, se estima procedente, que la familia del estudiante (Padres y Apoderados) son los principales educadores y formadores de sus hijos y el establecimiento - por medio de sus docentes y los asistentes de la educación- les corresponde colaborar con la familia complementando y perfeccionando lo entregado por el hogar.

Ante este escenario, será necesario establecer normas de acción referidas al actuar de los padres y apoderados, por una parte, y de profesores y personal asistente de la educación, por otra, en aquellos casos en que se produzcan conflictos en el campo de las relaciones humanas que puedan afectar la convivencia de la comunidad educativa.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo N° 1: Se sancionará por medio de este instrumento, toda acción dañina que sea ejecutada por un miembro de la comunidad educativa que reúna las siguientes características.

- a.- Padres y apoderado(s).
- b.- Trabajador del establecimiento.

Dichas conductas podrán ser ejecutadas por medio de agresiones verbales, físicas o virtuales en contra de otra persona y transgredir las disposiciones señaladas en el presente instrumento.

Artículo N° 2: Se entenderá por agresión verbal, todo acto de violencia ejecutado por medio de un mensaje o discurso hiriente, con el objetivo de dañar a otra persona. Se puede manifestar en forma de insultos o palabras descalificadoras, y la víctima, como consecuencia de estos ataques verbales, puede sufrir ansiedad, baja autoestima o un deterioro de su reputación.

Se entenderá por agresión física, todo acto destinado a herir a una persona, por medio de un contacto físico durante una riña.

Artículo N° 3: En conformidad al presente documento, pueden gestarse las siguientes situaciones:

- a. Agresión verbal de un apoderado hacia un trabajador.
- b. Agresión física de un apoderado hacia un trabajador.
- c. Agresión verbal de un trabajador hacia un apoderado.

d. Agresión física de un trabajador hacia un apoderado.

Artículo N°4: Si acontecen algunos de los hechos descritos en los artículos precedentes, se deberá actuar del siguiente modo:

1.- Agresión verbal de un padre o apoderado hacia un trabajador:

Si esto se produjese, se estudiará por la Dirección del establecimiento junto a su **Departamento de Orientación o Encargado(a) de Convivencia Escolar**, si es posible mantener una conversación conciliatoria entre las partes y así solucionar el problema.

a.- El trabajador informará de la agresión recibida por parte del padre o apoderado a la Dirección del establecimiento.

b.- La Dirección del establecimiento indagará sobre los hechos acontecidos, para discernir la gravedad de la acusación del profesor y procederá según el caso de la siguiente forma:

“Las agresiones y/o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, serán consideradas una falta gravísima; el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un reemplazante; el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en el establecimiento a dicha persona para toda situación y/o evento e igualmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.”

c.- La aplicación de dicha resolución se informará al apoderado por los medios idóneos y formales de comunicación del establecimiento. En la medida de lo posible, se entregará por mano. Igualmente se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

d.- Si la agresión no pudiera ser demostrada, se citará al apoderado para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del apoderado entregadas a la Dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al trabajador ofendido.

e.- En caso de que exista negativa por parte del apoderado, a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

2.- Agresión física de un padre, madre o apoderado(a) hacia un trabajador.

Si esto se produjese, debido a la gravedad de la situación, las medidas inmediatas a tomar serán las siguientes:

- a.- El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el Centro de Salud más cercano.
- b.- El agredido junto con la Dirección del Colegio, deberán hacer la denuncia en las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia.
- c.- Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en la Dirección del establecimiento, constancia que será refrendada por la firma del trabajador agredido y de la respectiva Dirección. Además, se deberá acompañar todo registro escrito u audiovisual que dé cuenta de lo acontecido
- d.- **El apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un reemplazante.**

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y, o evento. Finalmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.

e.- Del mismo modo, es conveniente poner en conocimiento de las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por la Dirección del establecimiento.

3.- Agresión verbal de un trabajador a un padre, madre o apoderado(a):

En el evento de que ocurra esta situación se procederá de la siguiente forma:

- a.- Se extenderá carta de amonestación al trabajador, documento suscrito por la Dirección del establecimiento, con copia a la Dirección del Trabajo.
- b.- Se concretará una investigación interna, realizada por la Dirección o el Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- c.- Se solicitará al apoderado o padre ofendido, dejar constancia escrita de lo sucedido en el libro de registro de entrevistas de Inspectoría general.
- d.- Se solicitará al trabajador dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado ofendido.

e.- El Colegio dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida, pudiendo también disponer el cambio de labores del denunciado. Adicionalmente, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación.

f.- Si el trabajador se niega a entregar las disculpas al apoderado ofendido, se sancionará en conformidad al Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene.

4.- Agresión física de un trabajador a un padre, madre o apoderado(a).

Si existiera agresión física de parte de un trabajador hacia un padre, madre o apoderado (a) del establecimiento educacional, se procederá del siguiente modo:

a.- Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la Dirección del Departamento de Orientación o Asesor Externo del establecimiento.

b.- Se considerará y evaluará el inmediato despido (terminado de la relación laboral) del trabajador involucrado, en conformidad a la normativa laboral.

c.- En el caso que el apoderado afectado decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de registro de entrevistas de Inspectoría general o Dirección del establecimiento.

3.- CONCLUSIÓN.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, regular aquellas situaciones anómalas relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que el Colegio cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: Directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los estudiantes, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien altere la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Departamento de Orientación y/o Dirección del Colegio.

Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes, Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN.

Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se procederá a realizar acciones destinadas a proteger a los estudiantes, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psico-socioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del alumno(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección.

Además, se implementarán acciones tendientes a establecer una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el estudiante, fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

2.-NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo Nº 1: Este protocolo debe contemplar procedimientos específicos para abordar las situaciones de Vulneración de Derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal:

a.- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

b.- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia, maltrato o uso de drogas.

c.- Cuando el adulto responsable no cumple el rol de Apoderado velando por la oportuna asistencia a clases de su hijo(a), no asiste a reuniones o citaciones, vulnerando el derecho a la educación del o la menor a su cargo.

Artículo Nº 2: Detección: En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, o en los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, u otro hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, el o la profesor(a) jefe a cargo del niño que ha sido vulnerado en sus derechos, realizará las primeras acciones.

Artículo Nº 3: Intervención:

1.- Fase Inicial:

Dentro de esta fase, se debe comunicar al apoderado del alumno la situación de vulnerabilidad de derechos del niño, con la finalidad de lograr un compromiso de parte del apoderado de realizar las acciones necesarias para corregir la situación de vulnerabilidad detectada.

Realizada esta acción el profesor jefe, deberá mantenerse alerta y evaluar si la situación de vulnerabilidad ha cesado.

De no remediarse la situación detectada, el o la profesora jefe, deberá derivar a Orientación el caso, explicando por escrito la situación y los pasos ya dados, activándose la Fase Intermedia.

2.- Fase Intermedia: Orientación del Colegio, citará al o el apoderado(a) del alumno(a), evaluando de acuerdo a la gravedad de la situación, el hacerse acompañar por el Equipo Multidisciplinario del Colegio (o parte de él), (Psicóloga y/o asistente social), en esta entrevista, se pretende establecer los siguientes objetivos:

Entrevista en profundidad con el apoderado(a): Tiene por objetivo, que el apoderado visualice que la situación detectada es un delito, y que, como tal, de no remediarse se expone a sanciones de parte de los Organismos Gubernamentales y/o derivación a las Instituciones de la red (como Tribunales de Familia o en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva).

Visita Domiciliaria: Esta acción se realizará al no presentarse el apoderado a la citación del departamento de Orientación del Colegio o en caso que a raíz de la misma reunión efectuada con el apoderado, se considere necesaria una evaluación del entorno en que vive el alumno vulnerado en sus derechos. Esta acción se realizará en el hogar del estudiante, por parte de Asistente Social perteneciente al Equipo Multidisciplinario del Colegio, lo cual permitirá conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Excepcionalmente y si por cualquier motivo no se pudiese dar cabal cumplimiento a la visita domiciliaria, deberá fijarse una reunión virtual con el apoderado para cumplir con la evaluación del entorno.

La Orientación del Colegio, informará por escrito las acciones realizadas por el profesor jefe del estudiante cuyos derechos han sido vulnerados, manteniéndose atentos y evaluando si se ha logrado revertir la situación de vulnerabilidad. De mantenerse o empeorar la situación detectada, se informará de este hecho a Orientación del Colegio, quien aplicará la Fase Derivación Externa.

3.- Fase Derivación Externa:

3.1 Orientación entregará todos los antecedentes del caso a Dirección del Colegio, quien realizará la denuncia, según directriz entregada por el Equipo Multidisciplinario (Psicólogo(a) y Asistente Social) ya sea al Tribunal de Familia o en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio a la obligación establecida en los artículos 175, 176 del Código Procesal Penal, que establece la obligación de efectuar la denuncia ante la autoridad a todos los miembros de nuestra comunidad educativa, que mantienen una posición de garante, dentro de un plazo máximo de 24 horas, desde que se tiene conocimiento de los hechos gestores de la vulnerabilidad.

Artículo Nº 4: Acciones Preventivas:

1.-Como una política preventiva, el Colegio, en reunión de apoderados durante el año, realizará Talleres Educativos Preventivos para padres y/o apoderados: Esta estrategia de trabajo, a realizarse por la Psicóloga(o) del Colegio, se centrará en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregarán herramientas, para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño, niña o adolescente.

2.-Estrategias dirigidas hacia el niño(a) a realizarse por la profesora jefe, enmarcada dentro de la Unidad de Autocuidado, la cual está incluida en el Programa de Orientación para cada curso.

Artículo N° 5: Seguimiento:

1.- Observación en aula: Esta acción la realizará el o la psicólogo(a) del Establecimiento Educacional, en conjunto con él o la profesora jefe o educadora de párvulos, estando atentos de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos.

2.-Hoja Registro de Observación Personal: Corresponde a un registro sistemático que realizan las agentes educativas y/o educadoras del nivel, respecto a las condiciones de higiene y presentación personal, comportamiento del niño(a), rol del apoderado u otro antecedente que se considere relevante.

Artículo N°6: Sin perjuicio a lo indicado, en los artículo anteriores, el establecimiento podrá ejecutar las siguientes acciones, para dar protección al estudiante vulnerado(a):

1.- Apoyo psicológico al estudiante, generando contenciones y/o atenciones esporádicas trabajando desde el vínculo, esto en concordancia y con cuidado de no generar sobre intervención, en caso de que el estudiante esté siendo atendido por otro profesional, en otro estamento.

2.- Prestación de guía a los apoderados, explicando el proceso a seguir, los enfoques de trabajo, y también familiarizándose con la visión de trabajo de los programas con quienes trabajarán como parte de la red, viendo su lado reconstructivo y de aprendizaje para sus pupilos.

3.- Recomendaciones de derivación de salud para familiares (apoderados y/o hermanos), de considerarse necesario por profesionales del establecimiento.

4.- En caso que el estudiante no quiera volver a su casa por algún motivo relacionado a la denuncia presentada, previa coordinación con tribunal de familia y su apoyo, se podrá realizar la búsqueda de un hogar temporal dentro de la comunidad educativa o con su red familiar.

5.- Se tomarán las medidas necesarias para que el estudiante no entre en contacto con la persona a la que se está denunciando como infractor (mientras se realiza la investigación

por la entidad correspondiente), si dicha persona es parte de la comunidad educativa, en este punto se podrían realizar cambios de cursos, docentes y/o asistentes de la educación.

6.- Entrega de información socioemocional y/o académica de ser solicitada, además de coordinaciones de seguimiento durante el tratamiento de los estudiantes, con los estamentos de la red que la soliciten. (ej: Programas de diagnóstico ambulatorio (DAM); Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso (PRM); Tribunales de Familia.Etc.)

7.- De ser necesario se realizarán charlas y conversatorios con el o los cursos involucrados en los hechos, de manera de trabajar las temáticas ocurridas de manera indirecta y preventiva para evitar otros hechos similares en el futuro.

8.- En caso de ser necesario, según el contexto y la gravedad de la situación a enfrentar, se podrían dar mediaciones dentro del establecimiento, entre apoderados y/o estudiantes, de manera de generar acuerdos para resguardar el proceso de los involucrados. (estas acciones serán coordinadas con los programas que estén haciendo seguimiento y tratamiento del o los involucrados).

Artículo Nº 7: Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. A grande rasgos, los lineamientos serán los siguientes:

1.- En caso que el estudiante no quiera volver a su casa por algún motivo relacionado a la denuncia presentada, previa coordinación con tribunal de familia y su apoyo, se podrá realizar la búsqueda de un hogar temporal dentro de la comunidad educativa o con su red familiar.

2.- Se tomarán las medidas necesarias para que el estudiante no entre en contacto con la persona a la que está denunciando como agresor (mientras se realiza la investigación por la entidad correspondiente), si dicha persona es parte de la comunidad educativa, en este punto se podrían realizar cambios de cursos, docentes y/o asistentes de la educación.

3.- Se podrá prohibir el ingreso al establecimiento de personas que pudiesen afectar al estudiante agredido, y en caso de este ser su apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado en lo que se resuelva la investigación.

El conjunto de “medidas” del presente artículo componen un grupo de herramientas dispuestas para adecuarse al contexto, gravedad y necesidades del caso, por lo que podría aplicarse un determinado grupo de ellas dependiendo las circunstancias de cada situación,

esto será determinado por los profesionales de convivencia y orientación a cargo del caso dentro del establecimiento.

3- CONCLUSIONES

El presente instrumento, tiene como objetivo que se revierta la situación de vulnerabilidad de derechos del niño detectada. Lo anterior, logrando el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo.

Adicionalmente, que se atiendan las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, y que los estudiantes del Colegio tengan atención médica básica, que se les brinde protección y que no sean expuestos a situaciones de peligro. Lo anterior, asegurando que los alumnos sean atendidos en sus necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les ha expuesto a hechos de violencia o de uso de drogas.

Protocolo de violencia escolar a través de medios digitales y redes sociales del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023

Advertencia: El “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento, tiene por principal objetivo educar y orientar en términos procedimentales a toda la comunidad escolar, en torno a la temática de la violencia que puede ejercerse mediante la utilización de medios digitales y redes sociales.

Como una manera de proteger los derechos de los niños, y en atención a la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, que Chile ratificó el año 1990, la Ley Nº 20.536, “Sobre violencia escolar”, estableceremos un protocolo, que aborda la violencia escolar que puede ejercerse por medios digitales y redes sociales.

En nuestro tiempo, muchas de las relaciones sociales y sus vicisitudes se llevan a cabo en medios remotos, siendo un campo propicio para que las personas de otros grupos etarios establezcan relaciones de trabajo y de camaradería.

Sin embargo, los medios digitales y redes sociales, pueden ser el escenario en donde miembros de nuestra comunidad educativa, pueden ejercer violencia a otro individuo a través de estos medios. Dicha conducta es conocida en nuestro entorno como “Ciberbullying”.

En razón de lo expuesto, nuestro establecimiento educacional tiene la misión de proteger la integridad de cada uno de sus miembros, por lo que se hace necesario contar con el presente protocolo de acción.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO:

Artículo Nº 1: En conformidad a la Ley Nº 20.536, se entenderá por acoso escolar “ toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Que, la presente agresión, señalada en el inciso anterior, podrá ser realizada por medios telemáticos (Medios digitales y redes sociales), con el objetivo de ejercer un acoso psicológico entre iguales.

Artículo Nº 2: Se entenderá por “Ciberbullying” todo tipo de acoso que se hace valer por medios informáticos para el hostigamiento de una persona.

Artículo Nº 3: Se entenderán como medios remotos para ejercer violencia escolar, los siguientes: Internet, mensajes de texto, e-mail, teléfono o las utilizadas a través de aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Instagram, Twitter, Telegram, Snapchat, Twitch, Tik Tok y YouTube, entre otras análogas. El presente listado no es taxativo.

Artículo Nº 4: Se sancionará por este protocolo no sólo las acciones señaladas en los artículos anteriores, sino que también toda suplantación de identidad que se pretenda realizar por medios digitales y redes sociales.

Se entenderá por suplantación de identidad, toda adquisición ilícita de claves de acceso a redes sociales, de algún miembro de la comunidad educativa, con el objetivo de hacer mal uso de esta, como, por ejemplo: Publicar información falsa y realizar amenazas o agresiones a otra persona.

Artículo Nº 5: En razón de lo expuesto, se prohíbe a nuestros estudiantes ejecutar los siguientes actos.

a.- Agredir verbal o psicológicamente a otro alumno o a cualquier otro miembro de la comunidad escolar, por medios digitales y redes sociales, sin importar el día ni la hora.

b.- Chantajear, amedrentar, amenazar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de otro estudiante u otro miembro de la comunidad escolar.

c.- Referirse a otros miembros de la comunidad escolar, por medio de sobrenombres hirientes o mofarse de sus características físicas.

d.- Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

e.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa

f.- Exhibir, transmitir o difundir por medios remoto tales como, Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Instagram, Twitter, Telegram, Snapchat, Twitch, Tik Tok y YouTube, entre otras análogas. cualquier conducta de maltrato o acoso escolar en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Artículo Nº 6: Será responsabilidad del establecimiento educacional, desarrollar medidas preventivas para el buen uso de redes sociales y establecer lineamientos claros de resolución, cuando algún miembro de la comunidad educativa sea víctima de maltrato, a través de medios remotos, por otro miembro de la misma comunidad.

Artículo Nº 7: Los estudiantes que sean víctima de una agresión realizada a través de un medio digital o red social, podrá denunciar estos hechos, a través de los trabajadores de

nuestro establecimiento, quienes, ante la gravedad de los antecedentes, podrán derivar el caso a la Dirección del Colegio o su Encargado/a Convivencia Escolar.

Artículo Nº 8: Se sugiere al estudiante afectado, reforzar su denuncia con “descarga” “Capturas de pantalla” del medio digital o red social utilizado, para poder acreditar la existencia de un evento adverso de “Ciberbullying” o “Suplantación de identidad”.

Artículo Nº 9: Una vez ponderado los antecedentes, la Dirección del establecimiento determinará si es posible identificar la identidad de él o los agresores, con el objetivo de aplicar las sanciones establecidas en nuestro RICE, en conformidad a la tipicidad de estas conductas. Esto quiere decir, que se citará al apoderado(s) de él o los agresores, en conformidad a nuestro conducto regular.

Artículo Nº 10: En caso de no ser posible identificar al agresor y dependiendo la gravedad de los hechos, el establecimiento podrá realizar la denuncia correspondiente, ante Policía de Investigaciones y sus trabajadores competentes.

Artículo Nº 11: El establecimiento podrá ejercer su derecho a denunciar las agresiones, en el mismo medio digital o red social utilizada, con el objetivo de eliminar del medio remoto, todo rastro del hecho reclamado. Lo anterior puede incluir, el cierre de una determinada cuenta de usuario, que haya servido como medio para agredir a algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo Nº 12: Será obligación del establecimiento, brindar todo el apoyo emocional y psicosocial a él o los estudiantes afectados por conductas de violencia escolar, como las descritas en este instrumento.

Artículo Nº 13: Será obligación del establecimiento, ejecutar anualmente, jornadas de reflexión, tendientes a prevenir las conductas de violencia escolar ejecutadas por medios digitales y redes sociales.

3.- CONCLUSIÓN.

Sin perjuicio a las medidas preventivas y de acción que puede ejecutar nuestro establecimiento, le encomendamos a nuestros padres y apoderados, tener presente las siguientes recomendaciones:

a.- Mantener una comunicación con nuestros estudiantes, sobre el adecuado uso de los medios digitales y redes sociales.

b.- Transmitir la importancia de proteger sus datos personales, a través de internet, no revelando las contraseñas de claves personales, ni siquiera para los proveedores del servicio de internet.

c.- Transmitir a nuestros estudiantes, que no toda la información contenida en Internet, les ayudará a tener un pensamiento crítico.

d.- Explicar la importancia de evitar el uso de cámaras cuando se sostienen conversaciones con extraños de forma telemática. Siendo un contenido muy fácil de subir, pero muy difícil de eliminar.

e.- Estimularlos a pedir ayuda, cuando se sientan ofendidos o humillados por alguien a través de internet.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL. COLEGIO MATER DEI.

Advertencia: *El “Protocolo” utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- Introducción:

En Chile, las **agresiones sexuales** hacia niños, niñas y adolescentes, se han constituido en un problema social de gran magnitud y relevancia. En concordancia con esto, se han diseñado políticas públicas, promulgando leyes y creando diversas entidades públicas y privadas que ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

En este sentido, la prevención y acción frente al “*Abuso Sexual*” es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito, donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro establecimiento cuente con un “*Protocolo de acción y prevención ante el abuso sexual*”, que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en nuestra comunidad educativa.

2.- Normativa del protocolo:

Artículo Nº 1: Se entiende por abuso sexual infantil, todo contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Artículo Nº 2: El abuso sexual propio es toda acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocamientos del agresor/a hacia el niño/a de estos al agresor/a, inducidas por el mismo/a.

Artículo Nº 3: El abuso sexual impropio, es toda exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía de cualquier forma.

Artículo Nº 4: El personal del establecimiento educacional Colegio Mater Dei de Coyhaique, deberá informar a las autoridades competentes, toda acción que pueda reunir las características de abuso sexual infantil, en un plazo no menor a 24 horas, desde que tiene pleno conocimientos de estos hechos.

Lo anterior en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal que señalan lo siguiente; Estarán obligados a denunciar:

*“Artículo 175. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Código Procesal Penal Artículo 176.” “Artículo 176: Plazo para efectuar la denuncia. **Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.** Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.”.*

Se entenderá por autoridad competente, para efectuar las denuncias que correspondan, las siguientes:

a.- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).

b.- Policía de Investigaciones (PDI).

c.- Tribunales de Familia.

d.- Fiscalía.

e.- Servicio Médico Legal.

Artículo Nº5: Etapas del Procedimiento aplicable:

- I. Recepción de la denuncia.
- II. Establecer si la denuncia o los hechos ocurren entre estudiantes o con externos del colegio.

- III. Frente al primer caso se iniciará un procedimiento investigativo, cuando estemos en presencia del segundo supuesto se iniciará un proceso de derivación, a las instituciones que corresponda.
- IV. Información a los padres el mismo día.
- V. Todas las actuaciones o diligencias durante este proceso deberán realizarse en el plazo más breve posible. No más de 24 horas, según lo señalado en el art.176 Código procesal penal.
- VI. Todo proceso investigativo finalizará con un informe de convivencia que se realizará por el encargado de convivencia escolar u orientación del establecimiento.
- VII. Dicho informe, debe estar listo en un plazo de 1 semana.

Artículo Nº 6: Sera responsabilidad de los Directores, equipos directivos y comunidades educativas del establecimiento, detectar y notificar toda situación de riesgo de agresión sexual infantil, en conformidad a el artículo anterior.

Si los hechos denunciados por el estudiante afectado, no reúne las características de delito, se deberán informar a los Tribunales de Familia competente, en conformidad a la Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

Artículo Nº 7: Corresponderá al establecimiento, en especial al área de convivencia escolar y orientación efectuar un seguimiento de los niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se detecte riesgo o vulneración de sus derechos.

Artículo Nº 8: Se brindará al estudiante afectado, todo apoyo psicológico, por medio de nuestro personal profesional (Psicólogo(a)), como también orientación y apoyo a las madres y padres sobre los eventos adversos que hayan acontecido.

Artículo Nº 9: Si el establecimiento educacional, mantiene sospecha de una situación de abuso sexual infantil, deberá, dentro de un plazo de 24 horas desde que tiene conocimiento de los hechos, activar el presente protocolo de acción en conformidad a las siguientes directrices y cumplir con la obligación señalada en el artículo 4 del presente instrumento.

Artículo Nº 10: Conversar con el niño/a:

Será obligación del establecimiento, efectuar una entrevista inmediata con el estudiante afectado, que deberá ser ejecutada en un espacio privado, que resguarde su privacidad e intimidad en todo momento. Se podrá permitir que el estudiante se encuentre acompañado de sus padres, si es necesario. Es importante evitar la revictimización

En el mismo orden de ideas, corresponderá al receptor de la información, ser empático con el estudiante, no realizar enjuiciamientos, realizar preguntas abiertas y evitar inducir respuestas al afectado o denunciante.

Lo anterior, corresponderá ser registrado de forma escrita con el objetivo de mantener todos los antecedentes necesarios, que permitan cooperar con las autoridades competentes.

Artículo Nº 11: Pedir apoyo al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento:

Será obligación del receptor, solicitar de forma inmediata apoyo al equipo de orientación y de convivencia escolar del establecimiento correspondiendo a todas las partes involucradas, efectuar un delicado abordaje de los hechos relatados, que pueden decantar en un presunto evento de abuso sexual infantil.

Artículo Nº 12: Informar al apoderado/a:

Será obligación del establecimiento, informar y comunicar al apoderado toda la información percibida por sus profesionales, correspondiendo citar al apoderado - a la brevedad - a una entrevista con el Encargado de Convivencia y/o con la Dirección del establecimiento.

Durante el desarrollo de esta entrevista informativa, el establecimiento le informará al apoderado del estudiante afectado, todos los pasos que conlleva el presente protocolo de acción, tales como:

- a. Apoyo psicosocial que entregara su personal calificado.
- b. Denuncia que efectuará el establecimiento a la autoridad competente.
- c. Medidas que tomará el establecimiento, tendientes a proteger la integridad del menor.

El método de comunicación a utilizar con el apoderado, será el más rápido, eficaz e idóneo según las circunstancias específicas de cada caso. (Citación a entrevista presencial, llamado telefónico, correo electrónico, etc.) De cada entrevista se dejará un registro que deberá ser firmado por el apoderado, si es presencial o en su defecto vía correo electrónico.

Artículo Nº 13: Si el presunto agresor, reúne la calidad de apoderado del estudiante afectado, el establecimiento informará al apoderado suplente designado, con el objetivo de señalar que se entregaran antecedentes a la autoridad competente, por existir un presunto hecho de vulneración de derechos del estudiante.

Lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones entregadas por el Ministerio de Educación:

Las autoridades del establecimiento deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de SENAME, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros. Es recomendable que sean profesionales de este tipo de centros especializados quienes entrevisten al niño, niña o adolescente, y que esto se realice preferentemente fuera del establecimiento educacional.

Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él/la o los/ as posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación)

Artículo N° 14: Acción del Encargado de Convivencia:

Una vez informado de los antecedentes, el menor deberá tener una entrevista con el psicólogo del establecimiento.

Si se detectan signos de victimización, el profesional Psicólogo(a), junto con el Encargado de Convivencia, coordinarán la elaboración de una denuncia ante la autoridad competente, entregando un informe confidencial, con todos los antecedentes que obren en su poder.

En caso que, a raíz de los hechos, el estudiante se encuentre con “necesidades educativas” se informará de manera general la situación del estudiante, a sus profesores, para que dicha situación sea considerada por los mismos, así mismo, será la unidad técnica pedagógica, quienes realizarán las adecuaciones pertinentes para garantizar la estabilidad y salud del estudiante durante el desempeño de sus actividades académicas.

Artículo N° 15: Medidas inmediatas:

Si los hechos fueron denunciados en contra de un funcionario de nuestro establecimiento, se procederá a solicitar la suspensión de sus funciones y dependiendo de la gravedad de los hechos, el establecimiento procederá a realizar el despido inmediato del funcionario, en conformidad al artículo 160 del Código del Trabajo, cuando los hechos hayan sido detectados flagrantemente. Lo anterior, será paralelamente realizado con la denuncia que efectúe el establecimiento, en conformidad al artículo 4 y 11 del presente protocolo, en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal ya citado.

Además, y en virtud de lo indicado en la Ley N°20.594, que establece el registro de inhabilidades para desempeñarse en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes. El Colegio realizará anualmente este seguimiento respecto de quiénes trabajen o tengan contacto con nuestros estudiantes.

(<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>)

Artículo Nº 16: Medidas en favor de estudiantes:

Se brindará al estudiante afectado, todo apoyo psicológico, por medio de nuestro personal profesional (Psicólogos), como también orientación y apoyo a las madres y padres sobre los eventos adversos que hayan acontecido, siempre que el estudiante y su grupo familiar lo requiera. **Estas medidas deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, a la edad y grado de madurez, su desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparezcan involucrados.**

Dichas medidas pueden ser las siguientes:

- 1.-Apoyo psicológico al estudiante, generando contenciones y/o atenciones esporádicas trabajando desde el vínculo, esto en concordancia y con cuidado de no generar sobre intervención, en caso de que el estudiante esté siendo atendido por otro profesional, en otro estamento.
- 2.- Prestación de guía a los apoderados, explicando el proceso a seguir, los enfoques de trabajo, y también familiarizándose con la visión de trabajo de los programas con quienes trabajarán como parte de la red, viendo su lado reconstructivo y de aprendizaje para sus pupilos.
- 3.- Recomendaciones de derivación de salud para familiares (apoderados y/o hermanos), de considerarse necesario por profesionales del establecimiento.
- 4.- En caso que el estudiante no quiera volver a su casa por algún motivo relacionado a la denuncia presentada, previa coordinación con tribunal de familia y su apoyo, se podrá realizar la búsqueda de un hogar temporal dentro de la comunidad educativa o con su red familiar.
- 5.- Se tomarán las medidas necesarias para que el estudiante no entre en contacto con la persona a la que está denunciando como abusador (mientras se realiza la investigación por la entidad correspondiente), si dicha persona es parte de la comunidad educativa, en este punto se podrían realizar cambios de cursos, docentes y/o asistentes de la educación.
- 6.-Entrega de información socioemocional y/o académica de ser solicitada, además de coordinaciones de seguimiento durante el tratamiento de los estudiantes, con los estamentos de la red que la soliciten. (Ejemplo: Proyectos de diagnóstico ambulatorio (DAM), Programa de protección especializada en maltrato grave y abuso sexual (PRM), Centro de atención integral a víctimas (CAVI), Tribunales de Familia o los que sean requeridos.)
- 7.- De ser necesario se realizarán charlas y conversatorios con el o los cursos involucrados en los hechos, de manera de trabajar las temáticas ocurridas de manera indirecta y preventiva para evitar otros hechos similares en el futuro.
- 8.- En caso de ser necesario, según el contexto y la gravedad de la situación a enfrentar, se podrían dar mediaciones dentro del establecimiento, entre apoderados y/o estudiantes, de manera de generar acuerdos para resguardar el proceso de los involucrados. (estas acciones serán coordinadas con los programas que estén haciendo seguimiento y tratamiento del o los involucrados)

9.- Realizar la derivación a programas de atención y/o reparatorios, en caso de que lo requiera el NNA (Oficina de Protección de Derechos, otras instituciones de la Red de Servicios Mejor Niñez, Consultorio de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar).

Artículo 17: Medidas cuando existan adultos involucrados en los hechos:

Se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, a la edad y grado de madurez del estudiante. A grandes rasgos, los lineamientos serán los siguientes:

1.- En caso que el estudiante no quiera volver a su casa por algún motivo relacionado a la denuncia presentada, previa coordinación con tribunal de familia y su apoyo, se podrá realizar la búsqueda de un hogar temporal dentro de la comunidad educativa o con su red familiar.

2.- Se tomarán las medidas necesarias para que el estudiante no entre en contacto con la persona a la que está denunciando como abusador (mientras se realiza la investigación por la entidad correspondiente), si dicha persona es parte de la comunidad educativa, en este punto se podrían realizar cambios de cursos, docentes y/o asistentes de la educación.

3.- Se podrá prohibir el ingreso al establecimiento de personas que pudiesen afectar al estudiante vulnerado, y en caso de este ser su apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado en lo que se resuelva la investigación.

El conjunto de “medidas” del presente artículo componen un grupo de herramientas dispuestas para adecuarse al contexto, gravedad y necesidades del caso, por lo que podría aplicarse un determinado grupo de ellas, dependiendo las circunstancias de cada situación, esto será determinado por los profesionales de convivencia y orientación a cargo de cada caso dentro del establecimiento.

Artículo Nº 18: Si los hechos fueron denunciados en contra de otro estudiante del establecimiento, se procederá en conformidad a lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, procurando otorgar total apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados, sin perjuicio a proceder en conformidad al artículo 4 y 11 del presente protocolo, en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Para aquellos casos, en que existan conductas que no constituyan delito entre pares, sino de connotación sexual, se procederá a informar los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados y se aplicará nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuando sea necesario.

Se entenderán por comportamientos sexuales que no constituyen delito, tales como: *“Aquellas que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración. Las conductas sexualizadas*

no necesariamente tienen que ver con abuso, en algunos casos tienen que ver con la información que recibe o a la que está expuesto/a el/la niño/a, por ejemplo: televisión, videojuegos, imitación de los adultos, letras de canciones, imágenes en internet o medios de comunicación, etc.”

Lo anterior, deberá ser compatible con la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quién aparece como involucrado los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre finalizada y se tenga claridad respecto de él o la responsable, todo ello en virtud del principio de presunción de inocencia, establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

3.- Consideraciones generales.

En la Legislación Chilena es la Constitución Política la que asegura en el artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En razón de lo expuesto y a lo señalado en nuestra normativa nacional y directrices de la autoridad administrativa educativa, corresponderá el establecimiento educacional Colegio Mater Dei de Coyhaique, actual con la celeridad que establece la normativa y con el apoyo psicosocial adecuado a sus estudiantes, ante toda situación de abuso sexual infantil que pueda afectar a nuestros estudiantes.

Así, el abuso sexual infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un grave evento adverso que convive cotidianamente con nosotros, donde niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella, por lo que es nuestro deber, prevenirlo y denunciarlo.

Protocolo de Prevención y Actualización sobre Alcohol y Drogas Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN.

Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que nuestros estudiantes no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro Colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niñas, niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo N° 1: Conceptos legales.

a.- En Chile son drogas “Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de Drogas).

b.- Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

c.- La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

Artículo N° 2: Deber de denuncia.

La Ley de Alcohol y Drogas, Ley N° 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier trabajador del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Así, la Dirección del establecimiento, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del establecimiento.

Artículo N° 3: Sanción.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de 1 a 4 UTM, para quien tiene la posición de garante. Artículo N° 4: Procedimientos a seguir:

1.- Situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio y/o en actividades fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas). Se incluye toda situación donde los o las estudiantes vistan uniforme del Colegio:

Cualquier integrante del establecimiento, que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

a.- Comunicar inmediatamente al “Encargado(a) de Convivencia Escolar” de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio. El Encargado dejará registro inmediato de la falta en el Libro de Clases.

b.- Adicionalmente, será la psicóloga de nuestro establecimiento quien informará la situación al apoderado, en conjunto con la Dirección. De ser necesario se sugerirá derivación con profesional externo

y realizará el seguimiento correspondiente a modo de prevenir conductas de mayor riesgo.
c.- El estudiante involucrado debe permanecer en el Colegio, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de conciencia.

d.- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del Colegio, en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

e.- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

f.- La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

g.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

h.- Puesto que la conducta descrita constituye una falta, los estudiantes miembros de la comunidad educativa que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

i.- La Dirección dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del Colegio, la que será realizada por el profesor jefe, el responsable de convivencia escolar y/o Psicólogo.

2.- Microtráfico o tráfico al interior del Colegio:

a.- El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del Director o a la oficina del Encargado(a) de Convivencia. Inmediatamente la Dirección del establecimiento, liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

b.- La Dirección y el Encargado(a) de Convivencia Escolar, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (Sala, baño, camarines, etc.).

c.- La Dirección o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Importante: Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.

d.- En el caso, de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo señalado en el Código Procesal Penal.

e.- Una vez que el Director(a) del Colegio haya hecho la denuncia, el establecimiento decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Interno de Convivencia Escolar.

e.- Si quien fuera sorprendido, es un trabajador de nuestro establecimiento, se informará inmediatamente al Director(a) y Sostenedor(a) del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito.

f.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3.- Microtráfico o tráfico fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas por el Colegio). Se incluye toda situación donde los estudiantes vistan uniforme del Colegio:

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al Colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia ante la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

3.- CONCLUSIONES.

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el SENDA

se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado de los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El Colegio Mater Dei de Coyhaique, pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a sus proyectos de vida y a su entorno.

Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Colegio Mater Dei de Coyhaique, está consciente de los tiempos cambiantes y las necesidades que van surgiendo de los estudiantes, reconoce la necesidad de abordar, y asumir de forma responsable las diferentes dificultades emocionales presentadas en los estudiantes.

De esta forma, cobra urgencia materializar el presente protocolo, considerando que en los últimos años se han develado mayor cantidad de estudiantes que se autolesionan, generando preocupación y confusión entre la comunidad educativa.

Definición de Autolesión: Una conducta auto lesiva se define como **“toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte.”**

La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición. Que este acto sea deliberado, hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo. En

general no existe intención de morir, sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto.

El concepto excluye los rituales y prácticas culturales. Las autolesiones culturalmente determinadas son repetidas por muchas generaciones de una cultura particular; en general son de la misma naturaleza, enmarcadas en un contexto de creencias y tradiciones compartidas por todos sus miembros y muchas veces con un claro significado simbólico. En consecuencia constituyen un acto de pureza, valentía y/o de pertenencia a una subcultura o estamento. El concepto también excluye el beber, fumar y comer en exceso pues si bien generan un daño, la principal motivación de estas conductas es la búsqueda de placer, por lo que no son consideradas auto injurias, aunque indudablemente provocan daño a largo plazo.

Características clínicas: Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

Clasificación de las formas de presentación clínica: Una de las clasificaciones más útiles en la práctica clínica es la propuesta por Simeon y Favazza en 1995:

Conductas autolesivas mayores:

Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 75% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico.

Conductas autolesivas estereotipadas:

Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas como síndrome de Lesch Nyhan, Cornelia de Lange y Prader Willi. Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

Conductas autolesivas compulsivas:

Abarcan conductas repetitivas como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis.

Conductas autolesivas impulsivas:

Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado, se presenta ocasionalmente y puede ser ritualizado, y/o simbólico. Se observa con mayor frecuencia en mujeres con trastornos de personalidad, especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y autoagresiones repetitivas. En las autoagresiones impulsivas episódicas existe un temor constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonía, el sujeto intenta resistirse a los impulsos autolesivos pero fracasa en forma recurrente.

En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a autoinferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución de la lesión. En las autoagresiones impulsivas repetitivas se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo.

Es más común en mujeres, comienza en la pre-adolescencia, pero también puede observarse en el período de latencia y en preescolares. Persiste por décadas e incluso durante toda la vida. Este tipo de auto-agresiones se asocia a trastornos de personalidad del Clúster B, a trastorno por estrés postraumático, a trastornos disociativos y a trastornos de la conducta alimentaria.

¿Cómo se detecta una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos y antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Otros síntomas incluyen:

- 1.- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- 2.- Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia).
- 3.- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- 4.- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- 5.- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo Nº1: Si un apoderado se entera o sospecha que su hijo/a sé autolesiona, debe ponerse en contacto con Profesor Jefe;

Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar al Profesor Jefe. Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo del Colegio, requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella.

Artículo Nº 2: En el caso, de que las heridas sean realizadas dentro del establecimiento educacional se actuará de la siguiente manera:

Heridas auto inferidas superficiales (visualmente leves): atención de primeros auxilios en el Colegio (desinfección y/o curación de la lesión)

Heridas auto inferidas no superficiales (visualmente profundas): derivación inmediata a atención primaria.

En ambos casos se contactará a padres y/o apoderados para informar la situación y sostener reunión a la brevedad con los entes pertinentes.

Hacer preguntas médicamente sencillas centradas en esta etapa también puede ser apropiado si el estudiante está en calma y dispuesto a compartir. Las cuestiones de la evaluación de la gravedad y los próximos pasos incluyen:

- ¿En qué parte de tu cuerpo normalmente te haces heridas?
- ¿Qué sueles usar para herirte?
- ¿Qué haces para cuidar las heridas?
- ¿Alguna vez te has dañado más gravemente de lo previsto?
- ¿Alguna vez tus heridas se han infectado?
- ¿Alguna vez has visto a un médico porque estaban preocupados por una herida?
- ¿Debería llevarse a cabo una evaluación de suicidio?

Artículo Nº 3: Algunos estudiantes que se autolesionan también pueden ser suicidas, ya sea durante el período en que se están perjudicando o antes de su desarrollo.

Si bien, es raro que los estudiantes que se autolesionan activamente sean suicidas, la evaluación de suicidio se justifica -sobre todo si hay alguna razón para creer que el estudiante podría ser activamente suicida. En este caso, la evaluación del suicidio debería ocurrir inmediatamente y, si se detecta la tendencia suicida, se deben seguir ahora los protocolos de suicidio.

Tenga en cuenta que mientras que un estudiante se autolesione puede no ser o haber sido alguna vez suicida en el momento en el que se detectó la autolesión, el comportamiento sirve como una señal de advertencia para algunos estudiantes, que el suicidio puede ser una opción más tarde, sobre todo si la angustia subyacente a la autolesión no se trata adecuadamente.

Artículo Nº 4: Ante un evento de estas características, se pondrá a disposición el equipo psicosocial del Colegio, para conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física. La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia será importante para determinar la necesidad de participación de los padres y el uso de recursos externos.

Artículo Nº 5: En caso de no existir una participación activa de los padres, procurando proteger la salud mental del estudiante autolesionado, se procederá a entregar los antecedentes ante el Tribunal de Familia competente, con el objetivo de incentivar una medida de protección en favor del menor.

Lo anterior, acontece, cuando el apoderado de un estudiante que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo, generándose un comportamiento negligente, al vulnerar los derechos de la infancia del menor.

Artículo Nº6: Será obligación del establecimiento, hacer un seguimiento a la situación del menor, con el objetivo de entregar todo el apoyo psicosocial y pedagógico posible. Ante esto, se otorgan las siguientes recomendaciones de evaluación:

- Historia
- Frecuencia
- Tipos de métodos utilizados
- Detonantes
- Propósitos psicológicos
- Declaraciones
- La búsqueda de ayuda y apoyo.
- Historia pasada y actual de ideación y/o comportamientos suicidas.

Las decisiones sobre los próximos pasos se pueden hacer sobre la base de los resultados de esta evaluación. En general, los estudiantes tienden a caer en una de dos categorías de riesgo:

Estudiantes de bajo riesgo:

Son los estudiantes con poco historial de autolesión, con una cantidad generalmente manejable de estrés externo, por lo menos algunas habilidades de afrontamiento positivas, y algunos apoyos externos, son los más propensos a ser gestionados fácilmente. Los padres serán notificados. En estos casos, es importante trabajar con el estudiante para pensar en estrategias para manejar el estrés y para el chequeo con la persona de contacto u otro adulto en el lugar de confianza en los momentos en los que comenzaron a sentir que pueden estar en riesgo para autolesiones u otros comportamientos poco saludables. El monitoreo de comportamiento de los alumnos a través de la observación, informes de los profesores, y los periódicos chequeos también están justificados durante un breve periodo de tiempo después de un evento de autolesión.

Los estudiantes de mayor riesgo:

Los estudiantes con los perfiles más complicados, son los que reportan las prácticas frecuentes o de larga data de autolesión, que utilizan métodos de alta letalidad, y/o que están experimentando la tensión interna y externa crónica con pocos apoyos positivos o habilidades de afrontamiento, es probable que necesiten una intervención y gestión más intensiva. A menos que exista una alta probabilidad de que se plantee un riesgo adicional para el estudiante, es probable que se indique la participación de los padres en estos casos.

Es importante notar que los estudiantes deben intervenir como participantes activos en cada paso - incluso en los casos en que el siguiente paso provoque obviamente resistencia. A menos que el estudiante esté en crisis severa y sea incapaz de funcionar (en cuyo caso los padres deben ser contactados inmediatamente) la decisión de hacer contacto con los padres se debe discutir con honestidad y respeto con el estudiante.

Artículo Nº 7: Ante un evento de estas características, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido. No es menor indicar, que el equipo Psicosocial del establecimiento, hablará, igualmente, con los padres sobre lo ocurrido.

La reunión debe incluir al estudiante, los padres y Equipo Psicosocial. Debe ser programada tan pronto sea posible tras el evento. También se debe abordar la forma de crear y mantener un ambiente adecuado de apoyo para el estudiante, ayudar a los padres a entender la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles a la autolesión y temas relacionados. Será importante abordarlos cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta.

La persona de contacto/equipo (profesor jefe y equipo psicosocial), debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar una reunión de seguimiento con los padres y el estudiante a más tardar 1 mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

3.- CONCLUSIÓN.

La adolescencia es un momento de crecimiento físico, cognitivo y emocional sin precedentes. Es un período de aprendizaje, de sentimientos y desarrollo intensos, de búsqueda de la novedad y con una esencia profundamente creativa.

En esta etapa de la vida se producen cambios sustanciales en las funciones y estructuras cerebrales que nos explican muchos de sus comportamientos y que serán altamente importantes para un desarrollo de la identidad y autonomía personal. Hábitos saludables, entorno familiar, escolar y comunitario favorables serán claves en la promoción de una salud mental acomodada.

En ese sentido, dado la complejidad que implica el crecimiento de niños, niñas y adolescentes, se hace pertinente contar con el presente protocolo, con el fin de aclarar conceptos, procedimientos internos y de dar la debida protección a la salud física y mental de nuestros estudiantes, ante la presente problemática.

Protocolo de Accidente Escolar Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Advertencia: El “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- Introducción:

En vías de asegurar una mejor calidad educativa, resulta importante para la comunidad escolar, evitar situaciones riesgosas. Es por eso que nuestra institución, deja en claro que no le es ajeno contar con herramientas necesarias para abarcar las diversas situaciones que se pudiesen dar en un plano de recreo o clases.

Lo que se regula en este documento, es precisamente impedir, por un lado, la ocurrencia de accidentes, pero a su vez la puesta en marcha de los mecanismos y recursos disponibles para subsanar aquello. Por lo mismo, ha de señalarse a continuación el conducto regular de accidente que se deberá seguir la comunidad de la Colegio Mater Dei de Coyhaique.

No es menor indicar, que la Ley Nº 16.744 del Código del Trabajo, establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales. En su Art. 3º, dispone que los estudiantes de cualquier establecimiento, estarán protegidos de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

2.- Normativa del protocolo:

Artículo 1: Accidente Escolar: Entendida como toda lesión que un estudiante pueda sufrir “a causa de” o “en desarrollo” de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Lo anterior, se incluye en el trayecto “desde y hasta” el establecimiento.

Artículo 2: Comunidad Escolar: Entiéndase bajo tal concepto, como sus integrantes, a todos los estudiantes, apoderados, padres y madres, docentes y trabajadores varios.

Artículo 3: Seguro Escolar: Evocando la normativa ya existente, que consta en el Decreto Supremo Nº 313, se define como “Un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional.”

Artículo 4: Medidas Preventivas: Será obligación del establecimiento, difundir e ilustrar de la manera más clara posible, todas las acciones tendientes a evitar afectación a otro miembro de la comunidad educativa, por medio de charlas y orientaciones propensas a generar una conducta responsable de sus miembros.

Se buscará con el presente protocolo, evitar golpes, empujones y bromas entre los miembros de la comunidad escolar y prohibir el acceso a instalaciones no autorizadas o ejecutar un mal uso de los bienes muebles del establecimiento, entre otras malas prácticas.

Se entenderá por “mal uso de bienes muebles”, todo aquel acto temerario que pueda dañar el mobiliario del establecimiento: Ejemplo: Subirse sobre las mesas, balancearse sobre sillas, u otros derivados.

Se entenderá por “acceso a instalaciones no autorizadas”, todo aquel acto temerario ejecutado con el objetivo de desplazarse en techos, escalamientos de nuestras instalaciones, sectores de fusiles y generadores de corriente eléctrica, entre otros.

Artículo 5: Será obligación de los padres, entregar la siguiente información:

a.- Informar al establecimiento, toda afección, alergia, medicamentos o enfermedades que presente nuestro estudiante, para considerarlo frente a una emergencia que pueda acontecer al momento de un accidente.

b.- Entregar al establecimiento, más de 2 números de contacto de un apoderado o familiar cercano, con el objetivo de acelerar la activación del presente protocolo. Por otro lado, es pertinente a través del medio que se estime idóneo, actualizar esta información cada año.

c.- Informar al establecimiento con qué previsión cuenta el estudiante.

Artículo 6: Se considera como accidente escolar, el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto, tanto de ida como de regreso, en actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio.

Todo estudiante accidentado deberá ser atendido en nuestra Inspectoría, y se comunicará al apoderado sobre la situación acaecida. Lo anterior, a los números señalados en el registro mencionado en el artículo 5 del protocolo.

Artículo 7: Ante un accidente escolar se procederá de la siguiente forma:

Todo estudiante accidentado o quien presencie el accidente deberán informar de inmediato en Inspectoría general.

Los Inspectores, profesores, educadores, o quien asuma la situación, inmediatamente después de entregar los primeros auxilios respectivos, deberán concurrir a Inspectoría para completar el “Formulario de Accidente Escolar”.

Quien asuma la responsabilidad frente al accidentado, deberá tomar las medidas necesarias de protección al enfermo, con el propósito de cautelar su integridad física.

El accidentado será llevado al Hospital de Coyhaique (Atención Urgencia), acompañado de un adulto (Inspector(a) o Docente.

El Establecimiento, tendrá la obligación de avisar al apoderado del menor, que el estudiante está siendo trasladado al servicio de urgencia, con el fin que éste acuda a la brevedad y se haga cargo del afectado.

Si por caso fortuito o fuerza mayor no se puede completar el “Formulario de Accidente Escolar” antes de llevar al estudiante al Servicio de Urgencia, se podrá hacer este trámite al término de la atención médica. El plazo para presentar el formulario en la oficina de salud correspondiente, es de 24 horas.

Después de la atención del accidentado en el Hospital, el apoderado debe retirar el Certificado de Atención que emite el recinto médico.

Artículo 8: Sólo para efectos de complementar el “Formulario de accidente escolar”, mencionado anteriormente, las lesiones acontecidas se calificarán de la siguiente forma: Leve, Menos Grave o Graves.

Artículo 9: Se entenderá como una lesión leve, aquellas que requieren de atención primaria, acontecidas por heridas superficiales o golpes suaves.

En razón de lo expuesto, bastará con el aviso a la autoridad pertinente, que será el Profesor de la clase, o en caso de recreo el que esté al tanto durante su turno, posterior revisión de la Inspectoría General, junto a los primeros auxilios.

Artículo 10: Se entenderá por lesión menos grave, aquellas que requieren de atención inmediata y que puede causar alguna herida o golpe a un estudiante.

Se deberá dar aviso a la Dirección del establecimiento, por Inspectoría General y se procederá a efectuar el traslado inmediato del estudiante al Hospital ya singularizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

Artículo 11: Se entenderá por lesiones graves, aquellas que por su sola magnitud, precisan asistencia médica inmediata, tales como, las ocasionadas por caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdidas del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por alimento u otros.

Se deberá efectuar inmediatamente el traslado del estudiante al Hospital ya singularizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

Artículo 12: El establecimiento, estará en la obligación, de contar con un personal debidamente capacitado, encargado para actuar en primer momento, ante alguna situación de accidente.

Artículo 13: Al no contar con “Enfermería” en nuestro establecimiento, el traslado de un estudiante accidentado al Hospital, podrá ser realizado por los siguientes medios.

a.- Ambulancia; b.- Taxi o; c.- Vehículo particular.

3.- Consideraciones generales:

Como hemos indicado anteriormente, es necesario contar con normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes que puedan afectar a algún estudiante de nuestro establecimiento.

En razón de lo expuesto, hacemos un llamado a nuestra comunidad educativa, a estar atentos a nuestras políticas preventivas para evitar accidentes, que serán promocionadas durante el presente año escolar.

Finalmente, se otorgan las siguientes recomendaciones para Padres y Apoderados de nuestros estudiantes:

- 1.- No quitar la silla al compañero/a cuando éste se va a sentar. Una caída así puede dañar seriamente la columna.
- 2.- No balancearse en la silla mientras estén sentados en clases.
- 3.- No utilizar tijeras con puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de Artes Visuales y/o Tecnología.
- 4.- Sacar punta a los lápices grafitos y de colores a mina, con sacapuntas. Nunca usar, otro elemento cortante.
- 5.- No lanzar objetos dentro ni fuera de la sala, en los patios y durante el recreo.
- 6.- No trepar por rejas perimetrales del Colegio.
- 7.- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de ellos y de los demás compañeros como, por ejemplo, escalar muros o trepar árboles para ir a buscar un objeto (pelota), no subir escaleras que momentáneamente están puestas ni subir a techos. No hacer torres humanas o llevar a otros niños en la espalda, etc.

Por otro lado, aquellos estudiantes que se trasladan en buses escolares, deben tomar medidas preventivas al respecto como, por ejemplo:

- 1.- Tratar con respeto al conductor y a los demás pasajeros (compañeros) del bus.
- 2.- Procurar ser puntuales y estar listos cuando el bus escolar los pase a buscar. Así se evitan los retrasos de todos los demás alumnos por culpa de uno/os.
- 3.- Mantener un tono de conversación moderado a bajo, pues los gritos pueden distraer al conductor y causar un grave accidente.

- 4.- No sacar la cabeza ni las manos por la ventana, ni lanzar objetos dentro del bus ni hacia la calle.
- 5.- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la vereda.
- 6.- No apoyarse en las puertas del furgón ni jugar con las manillas de ellas.

4.- Conclusiones:

Se hace pertinente contar con el presente protocolo, con el fin de precaver accidentes escolares. Y también establecer cuáles son los procedimientos internos que se deben activar para dar la debida protección a la integridad física de cada uno de los estudiantes de la comunidad educativa Mater Dei.

Protocolo de Salidas Pedagógicas Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- Introducción.

Las salidas pedagógicas permiten a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mater Dei de Coyhaique, los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno(a), grupo de alumnos(as) o curso deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

2.- Normas del Protocolo.

Artículo Nº 1: Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos y guiada por el profesor responsable.

Artículo Nº 2: Para realizar la salida pedagógica, se tienen que llevar a cabo los siguientes pasos:

a.- Solicitar autorización a la Dirección del establecimiento.

b.- Completar formato de autorización para enviar a los apoderados. Previo a la salida, con al menos 20 días corridos de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

c.- Recoger el formato con autorización firmada por su apoderado. Ningún estudiante puede salir del establecimiento sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno(a), nombre y firma del apoderado(a). Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

d.- No se aceptan autorizaciones vía e-mail u otro medio que no sea el formal. Podrán permitirse justificadas excepciones, en donde se permitirá elaborar la autorización vía telemática, a través de los correos electrónicos institucionales, que designe año a año el establecimiento educacional.

e.- La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la Secretaría del establecimiento, preocupándose que cumpla con todas las normas.

f.- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (Regreso al establecimiento), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.

g.- Debe darse a conocer a la Secretaría del establecimiento, la hora de salida y retorno al establecimiento.

h.- Ningún estudiante podrá salir, sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia. Ante esto, se deberá proceder a la salida pedagógica, el día y la hora señalada.

i.- Los estudiantes que no participan de la salida pedagógica, permanecen en el establecimiento desarrollando una actividad académica.

j.- La disciplina y comportamientos de los estudiantes durante la salida, se regula de acuerdo a los procedimientos que contempla nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

k.- El profesor dejará las autorizaciones firmadas con la Inspectoría General del establecimiento, debiendo entregar la ficha de salida con copia a la Secretaría. Lo anterior, no se aplicará cuando por emergencias, las autorizaciones se hayan realizado de manera electrónica.

l.- El profesor responsable, debe llevar el registro en formato físico y digital de todos los estudiantes.

m.- Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deben ir debidamente uniformados. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.

n.- Los estudiantes deben salir del Colegio y regresar a él, de acuerdo a la planificación de la actividad. Las excepciones en este ámbito son resueltas por la Dirección del establecimiento.

o.- Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión. En el mismo orden de ideas, si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos que los estudiantes podrán llevar o la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre estarán supervisados.

p.- En caso de utilizar un transporte (Bus, furgón, etc.) contratado por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.

q.- Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

r.- Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: Cigarrillos, vaporizadores, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (Corta cartones, cortaplumas, cuchillos, manoplas, bastón retráctil o cualquier tipo de arma).

Artículo Nº 3: En toda salida pedagógica deben cumplirse las siguientes medidas:

a.- El profesor responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.

b.- El Profesor deberá pasar lista cada vez que sea necesario. Obligatorio al salir del Colegio y en el momento de regresar a él .

c.- El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.

d.- En caso de acudir en transporte público; Tales como, bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del establecimiento en el exterior.

e.- Los estudiantes deberán atenerse a las normas de convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.

f.- Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

g.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc., los estudiantes en ningún caso, podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

h.- Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o consumo de cigarrillos y vaporizadores.

i.- Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar daños a la propiedad pública y privada, arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

j.- Evitar el uso, por parte de los estudiantes, de celulares, aparatos tecnológicos y objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo o hurto. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de éstos.

k.- Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc., éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

l.- Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad. Se deben extremar medidas de seguridad en los cruces de calles, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo.

m.- En caso de accidente, el estudiante será trasladado al servicio de urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector en que se encuentren. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante.

n.- Una vez finalizada la salida el profesor responsable debe entregar un reporte de la actividad a la Dirección del establecimiento.

o.- Portar en todo momento la tarjeta de identificación por cada estudiante e integrante de la delegación. Esta tarjeta va a contener el nombre y dirección del Colegio y se entregará al inicio de la actividad a cada estudiante.

Artículo Nº 4: En conformidad a las características de nuestro establecimiento, el financiamiento de las salidas pedagógicas será cargo de la Fundación Educacional Mater Dei de Coyhaique.

3.- Conclusión.

Como se indicó anteriormente, el presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad e instrucciones que se deben cumplir, con ocasión de un traslado de esa naturaleza. Las materias no reguladas por este instrumento podrán ser complementadas con nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar o directrices o instructivos impulsados por el Ministerio de Educación.

Protocolo de Acción para Salidas Deportivas Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- Introducción.

El presente protocolo tiene como objeto establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de las salidas deportivas. Solo se regirán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficial y expresamente por el Establecimiento.

2.- Normativa del Protocolo.

Artículo Nº1: Se entiende por salida deportiva toda salida fuera del establecimiento educacional con fines deportivos, dentro o fuera de la ciudad e incluso fuera de la región o

el país en las que participen estudiantes del Colegio Mater Dei de Coyhaique, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Artículo Nº2: Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente, con 15 días de anticipación, a la Dirección del establecimiento y a los apoderados, mediante comunicación, la cual debe contener información clara, veraz y completa.

Artículo Nº3: La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al establecimiento de la respectiva autorización firmada, con los datos requeridos, informando la actividad en la cual se participará, lugar, fecha, hora y medios de transporte y firmada.

Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización realizada por el apoderado. Si el estudiante no presenta oportunamente esta autorización con los datos requeridos y firmada por el apoderado, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio, de acuerdo con la normativa ministerial. Es importante recalcar que, para estos efectos, no son válidos los e-mails, llamados telefónicos o autorizaciones por redes sociales. Las colillas de autorización deben quedar en Secretaría. Excepcionalmente. Y en caso que no se pueda cumplir con lo anterior, se podrá permitir que la autorización sea realizada por videollamada a través de los correos institucionales del Colegio.

Artículo Nº4: Los estudiantes deben acudir con el buzo (Equipo) del Colegio, por tratarse de una actividad escolar.

Artículo Nº5: Los estudiantes irán acompañados por un docente o por el monitor de la actividad deportiva a la cual irán a competir.

Artículo Nº6: Se puede solicitar la asistencia de apoderados para acompañar a la delegación deportiva, cuando sea pertinente, según el número de estudiantes que participan y el lugar al que acuden.

Artículo Nº7: Para participar en la actividad, se sugiere que el Profesor verifique que el estudiante está en buenas condiciones de salud y puede cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar. En caso de automedicación, el estudiante debe ser autovalente y no depender de otro para esa función.

Artículo Nº8: El profesor o monitor responsable de la actividad debe:

- Completar el libro de registro de salidas con los datos solicitados.
- Portar en todo momento la nómina oficial de alumnos participantes en la actividad.

- Llevar el botiquín que se encuentra en secretaría y verificar que lleva los implementos básicos.
- En caso de contratación de servicio exclusivo de transporte, verificar que el vehículo cumpla con las normas de seguridad exigidas por la autoridad ministerial para estos fines (Cinturón de seguridad habilitados, número de asientos igual o superior al número de alumnos, etc.). Además, permiso de circulación, revisión técnica, licencia de conducir, registro de inhabilidad (Para trabajar con niños).
- Mantener contacto telefónico con el Colegio para avisar oportunamente el arribo al lugar señalado y el día y hora de regreso al establecimiento, en caso de que sea fuera de la ciudad, región o país, especialmente si hay retraso en el retorno por algún hecho circunstancial.

Artículo N°9: Los estudiantes no podrán retirarse solos, a menos que su apoderado le haya autorizado por comunicación escrita y firmada, en caso contrario deberán volver al establecimiento.

Artículo N°10: Los estudiantes deberán tener un comportamiento adecuado, en el lugar externo en el que se encuentren obedeciendo siempre al encargado de la actividad. No podrán alejarse sin autorización, ni arriesgarse utilizando adecuadamente los elementos que puedan estar presentes.

Artículo N°11: No podrán participar en actividades deportivas aquellos alumnos que hayan sido sancionados en conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar por conductas graves acontecidas durante el desarrollo de estas actividades.

De esta medida se podrá pedir reconsideración a la Dirección del establecimiento transcurridos 6 meses de haber sido aplicada esta sanción disciplinaria.

Artículo N°12: En caso de emergencia o accidentes:

a.- Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al alumno en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, o volver al establecimiento, llamar a los padres o apoderados y decidir si lo trasladan al Hospital o algún otro Centro de Atención de Salud.

b.- El alumno debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres.

c.- Si es de riesgo vital, uno de los profesores debe acudir a un centro de red pública de salud más cercano.

d.- Los alumnos participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos en el lugar visitado hasta su regreso. Por lo mismo, se recomienda la participación de, al menos, dos adultos por actividad.

e.- Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular, fluida y coordinada con el Colegio, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo de personal del establecimiento en el lugar de la emergencia (Siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

Artículo Nº13: A toda salida deportiva, le resulta plenamente aplicable el Reglamento de Convivencia Escolar y demás normativa interna del establecimiento educacional.

3.- Conclusión.

El presente protocolo, tiene como principal objetivo incentivar la función educativa del deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y tácticas, el desarrollo de las cualidades físicas de los estudiantes del establecimiento, en especial por la transmisión de hábitos, valores y actitudes, en conformidad al Proyecto Educativo del Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Finalmente, el presente instrumento se entiende para todos los efectos legales, administrativos y forma parte íntegra del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Por esta razón, las salidas deportivas, autorizados por la Dirección del establecimiento, son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Colegio, junto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional.

Protocolo sobre el uso de la Biblioteca y Sala de Computación del Colegio Mater Dei de Coyhaique. Año 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- Introducción.

El presente protocolo rige el funcionamiento, uso de la Biblioteca Escolar y Sala de Computación, así como los derechos y deberes de los usuarios. Al utilizar los espacios o recursos didácticos de la biblioteca o sala de computación, se asume un conocimiento explícito y detallado del presente protocolo. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, previo informe del Coordinador(a) o del Encargado(a) de Biblioteca o Sala de Computación.

Considerando las regulaciones que al respecto indica el Ministerio de Educación, no se permite la utilización de los espacios de la Biblioteca para la permanencia de estudiantes sancionados por motivos conductuales, o como lugar de estadía y juego de menores mientras sus padres o cuidadores se encuentran en reuniones.

2.- Normativa del Protocolo.

Artículo Nº 1: Tipos de Servicio:

1.- La Biblioteca Escolar y Sala de Computación, ofrece a sus usuarios los siguientes servicios:

- a. Préstamo de material bibliográfico.
- b. Referencia y consulta (búsqueda de información y uso de fuentes).
- c. Acceso a computadores e internet.

Artículo Nº 2: Normas de funcionamiento:

- 1.- No se puede hacer uso del recinto sin personal de biblioteca o sala de computación presente.
- 2.- No obstante lo anterior, cuando un profesor utilice el recinto con alumnos, este será el responsable de velar por la conducta apropiada de ellos.

3.- Los alumnos que lleguen de forma individual en horario lectivo deberán traer una autorización escrita del profesor, que indique el trabajo a realizar por el alumno.

4.- Se consideran usuarios de la Biblioteca Escolar o Sala de Computación a los estudiantes, sus padres o apoderados y los trabajadores del establecimiento.

Artículo N° 3: Obligaciones de los Usuarios: Los usuarios de la Biblioteca Escolar deberán cumplir las siguientes obligaciones, en relación a los servicios recibidos:

1.- Conservar y devolver el material bibliográfico, audiovisual y/o didáctico en las mismas condiciones en que le fue facilitado y en la fecha estipulada.

2.- Mantener un trato respetuoso con el personal de la Biblioteca Escolar y con los demás usuarios, así como el orden, limpieza y el silencio dentro del recinto.

3.- Está terminantemente prohibido el consumo de alimentos o bebidas en la biblioteca. De la misma forma, se debe cuidar la limpieza en la manipulación del material impreso y didáctico, para evitar de esta forma su deterioro.

4.- Al retirarse de la Biblioteca Escolar, devolver los libros o el material utilizado al lugar asignado o desde donde se retiró.

Artículo N°4: Préstamo del Material: El material disponible en la Biblioteca Escolar está clasificado en alguna de las siguientes categorías:

1.- Préstamo en sala: Se aplica a todas aquellas obras o recursos que por su contenido particular, uso o valor, no se facilitan a domicilio. Su utilización está restringida a la sala de lectura y/o sala de clases.

2.- Préstamo a domicilio: Este se realizará solo si el usuario no tiene deudas en Biblioteca, y se extenderá por 5 días corridos.

3.- El préstamo de los libros entregados como lectura obligatoria por los docentes se registrará bajo las siguientes reglas:

a.- Si el número de libros en existencia en biblioteca igualan o superan el número de estudiantes del curso o nivel al que le corresponde su lectura, se prestarán hasta el día siguiente al de la evaluación.

b.- Si el número de libros no alcanza a cubrir la matrícula del curso o nivel correspondiente, se prestarán por 5 días corridos.

c.- Si el día 5 corresponde a un sábado, domingo o feriado, se extenderá la fecha de entrega hasta el día hábil siguiente.

Artículo N° 5: Uso de las dependencias.

1.- Los docentes que requieran utilizar la biblioteca para actividades académicas, deben registrarse al menos con 1 día de anticipación con el encargado, quien llevará un registro de las solicitudes y reservas del recinto.

2.- La biblioteca cuenta con computadoras con conexión a internet, que están dirigidos a la realización de tareas, trabajos y búsqueda de información. No está permitido jugar, chatear, ver videos o ingresar a redes sociales (Facebook, Google +, WhatsApp, Instagram, Twitter, Tik- Tok, etc.).

3.- El usuario que utilice el computador se responsabiliza por su cuidado, así como también de los sitios visitados en internet.

Artículo Nº 6: Infracciones: Serán consideradas infracciones al presente reglamento las siguientes situaciones:

1.- No mantener un trato respetuoso con el personal encargado de la biblioteca o sala de computación, con los demás usuarios.

2.- Apropiarse en forma indebida del material bibliográfico, audiovisual o didáctico.

3.- Retraso en la devolución del material facilitado.

4.- Utilización de los espacios de la biblioteca para actividades que no sean de consulta y lectura, sin estar debidamente registrados y autorizados.

5.- El deterioro, destrozo o pérdida del material bibliográfico, didáctico o audiovisual solicitado.

6.- El deterioro de las instalaciones y mobiliario de la biblioteca.

7.- Comer, jugar o no guardar silencio adecuado en las dependencias de la biblioteca.

Artículo Nº 7: Sanciones.

1.- Si se sorprende a un usuario apropiándose indebidamente de algún material, se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2.- El lector que no devuelva el material dentro del plazo indicado por el Encargado de Biblioteca, será suspendido del uso de sala y préstamo de material. La extensión de la penalización dependerá del tipo de material y el tiempo de retraso.

3.- En el caso de los libros de lectura obligatoria prestados por 5 días corridos, se sancionará con una semana de suspensión en la solicitud de libros por cada día de atraso.

De la misma forma, se reportará el hecho a Inspectoría General para que se comunique con el apoderado, a quien se le solicitará de manera directa la devolución del material.

Adicionalmente, al momento de solicitar el próximo libro de lectura obligatoria, sólo podrá hacerlo en la segunda ronda de préstamo, priorizando a aquellos usuarios que cumplen con los plazos estipulados en el presente protocolo.

4.- Ante la pérdida de algún material en préstamo, se deberá reponer la misma obra, en original, tratándose de un libro, revista, recursos didácticos, audiovisuales o digitales. Sí no fuese posible conseguir el mismo material o recurso en el mercado, el Encargado o Coordinador de la Biblioteca podrá solicitar en su reemplazo algún equivalente.

3.- Conclusión.

Como se indicó anteriormente, el presente documento rige el funcionamiento y uso de la Biblioteca Escolar o Sala de Computación del establecimiento, así como los derechos y deberes de los usuarios, con el objetivo de cuidar los espacios o recursos didácticos entregados por el establecimiento. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, previo informe del Coordinador(a) o del Encargado(a) de Biblioteca o Sala de Computación.

Protocolo sobre uso y cuidado del Laboratorio de Ciencias del Colegio Mater Dei de Coyhaique 2023.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- Introducción.

El laboratorio de Ciencias es un espacio destinado a la práctica propia de las asignaturas ligadas al desarrollo del pensamiento científico, tales como, Ciencias naturales, biología, física y química para todos los ciclos. El uso de este recurso (didáctico) permitirá en los estudiantes y el profesor el desarrollo de diversas estrategias para que el aprendizaje sea significativo.

2.- Objetivo.

Que la comunidad escolar del Colegio Mater Dei de Coyhaique, es decir, apoderados, profesores y estudiantes conozcan el Protocolo de uso y cuidado del Laboratorio de Ciencias, para el desarrollo óptimo del aprendizaje y la prevención de accidentes.

3.- Normativa del Protocolo.

Artículo Nº 1: Disposiciones Generales.

- a.- La seguridad y la protección de la salud son elementos indispensables para un ambiente de estudio y trabajo seguro en el Laboratorio de Ciencias.
- b.- Todo profesor debe conocer estas normas y transmitir las a sus estudiantes.
- c.- El Laboratorio de Ciencias sólo debe ser usado por los estudiantes siempre acompañados del profesor responsable de la actividad.
- d.- Es responsabilidad del Colegio Mater Dei de Coyhaique, a través de su encargado de laboratorio, exponer en dos áreas visibles del Laboratorio, la publicación del presente Protocolo.

Artículo Nº 2: De las Obligaciones.

Profesor y/o encargado de Laboratorio.

- a.- Tener conocimiento y consideración de todas las medidas de prevención para el control de los riesgos, explicadas en el presente Protocolo.
- b.- Hacer entrega y difusión del Protocolo de Uso de Laboratorio de Ciencias a todos los estudiantes antes de dar inicio al uso de él.
- c.- Prevenir y advertir con fichas o documentación las recomendaciones de seguridad y medidas de precaución de todos los productos químicos a utilizar o que estén almacenados en el recinto.
- d.- Velar que se cumpla con todas las medidas indicadas en el presente Protocolo.

Estudiante.

- a.- Es responsabilidad del estudiante dar uso correcto al laboratorio y cumplir con todas las disposiciones indicadas en el presente Protocolo como todas aquellas instrucciones que emanen del encargado(a) o profesor del laboratorio.
- b.- El estudiante debe mantener un comportamiento adecuado y seguir las instrucciones del profesor/a.

- c.- El estudiante antes de iniciar actividad experimental deberá leer detenidamente las instrucciones de la guía de trabajo para no incurrir en errores y/o mal uso de sustancias y/o reactivos.
- d.- El estudiante deberá cuidar y respetar la señalética y equipo de seguridad de las instalaciones (Letreros, extintor, ducha de emergencia).
- e.- El estudiante debe estar siempre atento a las instrucciones de sus profesores y comenzar el trabajo sólo con la autorización del Profesor a cargo de la actividad. No debe actuar por iniciativa propia.
- f.- El estudiante sea individualmente u organizado en grupo de trabajo dará un uso responsable del material que se le entregue, además de todo equipo especial que se le asigne (por ejemplo: centrifugas, balanzas, estufas, microscopios, etc.). En caso de pérdida o daño, deberá responder de ello. Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato, se debe revisar todo el material, y su manual de funcionamiento en caso que corresponda.
- g.- El estudiante deberá informar inmediatamente al profesor y/o al personal del Laboratorio de cualquier desperfecto o anomalía que observe en el recinto, en el material y/o equipos.
- h.- Para evitar accidentes, es necesario que los estudiantes que tengan el cabello largo lo usen debidamente tomado.
- i.- Todo estudiante para ingresar a trabajar al laboratorio deberá usar delantal, además de todo elemento de seguridad que le indique el profesor y/o encargado de laboratorio. (Antiparras, guantes, tenazas, etc.).
- j.- Durante el trabajo en el Laboratorio el estudiante debe tener en cuenta que, su lugar de trabajo debe permanecer siempre limpio y ordenado. Al finalizar cada sesión de práctica, el material y la mesa de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados, (Pipetas, microscopios, lupas, matraces, etc.) para que posteriormente sean utilizados por otros usuarios.

Prevención de riesgos: Un Prevencionista de Riesgos deberá evaluar anualmente el estado del Laboratorio de Ciencias en cuanto a sus condiciones de seguridad en: Infraestructura, almacenamiento de reactivos y presencia y estado de equipos de seguridad.

Los que deberán estar en condiciones óptimas para hacer uso de este recinto y emitir un informe escrito al Sostenedor, Director(a) y al encargado(a) del laboratorio del establecimiento, sobre el cumplimiento de estas directrices.

Coordinador(a) Académico(a) (UTP): Es responsabilidad del Coordinador validar la experiencia de laboratorio en cuanto a la pertinencia pedagógica de lo establecido en el plan de estudios y planificación de la actividad. Coordinar la distribución horaria de asignación de tiempo para el uso del Laboratorio.

Artículo Nº 3: De la Prevención y Trabajo en el Laboratorio.

- 1.- El piso del laboratorio, debe permanecer siempre seco. En caso de derrame de líquidos se debe proceder a informar al docente para que se tomen las medidas necesarias de aseo y limpieza.
- 2.- Los reactivos siempre se toman o se extraen con espátula o pipetas, nunca con las manos.
- 3.- Cuando se utilicen reactivos inflamables en los trabajos prácticos, cuide que no existan mecheros encendidos en las proximidades.
- 4.- Cuando se trabaje con metales activos tales como: Sodio, potasio, calcio metálico, etc., nunca debe permitirse el contacto de ellos con agua, pues esto conduce a fuertes explosiones y fuegos metálicos, provocando incendios de difícil extinción. Nunca deben tomarse con las manos, sólo con pinzas.
- 5.- Los productos corrosivos como los ácidos y bases producen quemaduras en contacto con la piel. Cuando esto ocurre debe lavarse el área de la piel afectada con abundante agua y jabón. Si salpica, alguna sustancia corrosiva a los ojos, hay que lavarlos, sólo con agua durante varios minutos.

Artículo Nº 4: De las Prohibiciones.

- 1.- Se prohíbe estrictamente correr, jugar, hacer bromas al interior del laboratorio.
- 2.- Se prohíbe estrictamente sentarse sobre las mesas de trabajo del laboratorio, como también balancearse en los pisos.
- 3.- Se prohíbe salidas innecesarias del laboratorio, sólo podrá hacerlo el estudiante que sea autorizado por el profesor o encargado.
- 4.- Se prohíbe estrictamente introducir y /o consumir alimentos, bebidas u otros productos que no tengan relación con la actividad propia del laboratorio.
- 5.- Se prohíbe estrictamente la utilización de equipos electrónicos (teléfono celular, tablets, juegos electrónicos, etc.) al interior del laboratorio.
- 6.- Está prohibido manipular todo elemento, artículo o equipamiento del laboratorio, sin la debida instrucción y autorización del profesor.
- 7.- Las alumnas no podrán usar pantys de nylon en el laboratorio.
- 8.- Se prohíbe estrictamente el ingreso de mochilas o bolsos y chaquetas al interior del laboratorio. Además, se debe mantener libre y expedito los pasillos de tránsito interiores del laboratorio.
- 9.- Se prohíbe estrictamente ingresar material o productos químicos que no sean solicitados por el Docente.
- 10.- Nunca debe calentar recipientes cerrados a menos que sean para dicho objetivo.
- 11.- Durante el calentamiento de sustancias líquidas o sólidas en tubos de ensayo o balones, nunca se debe dirigir la entrada de estos hacia sí o hacia sus compañeros.
- 12.- Nunca se deberá botar trozos de sodio, potasio o calcio metálico al lavadero o al tarro de basura. Estos deben ser disueltos en alcohol metílico (o alcohol etílico) agregado

lentamente antes de ser eliminados. En caso que exista la instrucción de botar estos residuos al desagüe, es necesario lavarlos con abundante agua. Todos los residuos deben acumularse en tiestos especiales, los cuales estarán claramente señalizados.

13.- Nunca deben guardarse sustancias inflamables y volátiles (éter, soluciones etéreas, alcoholes, cetonas, etc.) en lugares cuya temperatura sea superior a la ambiental, cerca de puntos calientes tales como: platos calefactores, termostatos o de equipos eléctricos que pueden sobrecalentarse.

Artículo Nº 5: De las Emergencias.

1.- Frente a algún accidente o alguna lesión producida al interior del laboratorio se debe avisar inmediatamente al profesor o personal a cargo quien aplicará primeros auxilios y derivará a enfermería. (Heridas, quemaduras, etc.).

2.- En caso de un fuego incipiente o amago de incendio la primera reacción debe ser alejarse del lugar de peligro y avisar inmediatamente al profesor. Luego, evitar la propagación del fuego alejando de la zona afectada los recipientes que contengan productos inflamables. Si la ropa se enciende, no se debe correr, se debe sofocar el fuego con el sistema de ducha de emergencia o manta anti-flama. No utilizar extintor en personas.

3.- En caso de sismo, el profesor o ayudante de laboratorio debe concurrir a las vías de evacuación y zonas de seguridad que correspondan al establecimiento.

4.- Se prohíbe mezclar sustancias y/o reactivos no indicados en el paso práctico y que ponga en riesgo la integridad del grupo.

Artículo Nº 6: De las Experiencias de Laboratorio.

1.- Toda experiencia de laboratorio estará acompañada por una guía de trabajo, la que deberá estar respaldada con una Ficha de Diseño de Experiencias de Laboratorio (FIDIEL), la que debe contener al menos la siguiente información:

a.- Título o nombre del experimento.

b.- Identificación de la Unidad Programática a la que corresponde.

c.- Elementos químicos, Nivel de Riesgo (1 a 5 clasificación normada) y materiales a utilizar.

d.- Especificar si la experiencia a desarrollar, es ejecutada por los estudiantes o demostrativa por el profesor y/o encargado de laboratorio.

e.- Autorización y visado respectivo del Coordinador(a) Académico(a) (UTP).

2.- Toda experiencia de laboratorio deberá estar visada y autorizada en forma previa por el respectivo Coordinador(a) Académico(a).

3.- Cualquier situación no prevista en este protocolo serán resueltas por la Dirección del establecimiento.

Artículo N°7: De las Sanciones.

1.- El personal de laboratorio está autorizado para dar instrucciones, hacer llamados de atención a los estudiantes, como cualquier observación de conducta y referirlas al Profesor.

2.- Al responsable de poner en peligro la seguridad propia o de los demás o tenga un comportamiento inadecuado o que haga mal uso del equipamiento e instalaciones podrá ser objeto de sanción de acuerdo a las normas de disciplina establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia.

3.- Las faltas reiteradas a este Protocolo, dará lugar a suspender el ingreso temporal o definitivo del estudiante al Laboratorio de Ciencias, debiendo remitirse a realizar las experiencias de la clase solo desde el marco teórico en otras dependencias.

Artículo N°8 : Es menester tener presente que al aplicar estos artículos del protocolo, debemos ajustarlos a la contingencia actual, esto es, encontrarnos en una situación de pandemia a nivel global y todas las consecuencias que acarrea este hecho. Tales como, fases, aforos, limitaciones, uso de mascarillas, etc.

4.- Conclusión.

Así, es importante destacar la importancia de este Protocolo, ya que el Laboratorio del establecimiento suministrará una oportunidad para trabajar una herramienta metodológica útil para relacionar los conocimientos tratados previamente en la parte teórica y se convierta así en un programa que resulte en un viaje apasionante en la ruta del descubrimiento de las leyes y teorías que rigen la materia para toda nuestra comunidad educativa del Colegio Mater Dei de Coyhaique.

Protocolo que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Año 2023

1.- Introducción.

En el marco del uso de sus atribuciones la Superintendencia de Educación dictó, a través de su Ordinario N° 0768, del 27 de abril de 2017, una circular que se refiere a los derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de educativo, a fin de propender su total integración e inclusión en las comunidades educativas.

Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2018, se publicó la ley N° 21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género. En este contexto, habida cuenta de que la aludida ley N° 21.120 ha regulado en términos específicos algunos aspectos que sólo tenían raigambre administrativa y, asimismo, ha incorporado y explicitado elementos que vienen a complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar. Finalmente, es la Superintendencia que decide actualizar su Ordinario N° 0768 y sustituirlo por el N° 0812 del 21 de diciembre de 2021.

La idea central de este protocolo, es que el Colegio Mater Dei de Coyhaique, debe propender a generar un clima de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa. Lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un entorno que propicie el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes. Específicamente estar en sintonía con la ley N° 21.120 y la última circular N° 0812 que emite la Superintendencia de educación en torno a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes tras en el ámbito educacional.

2.- Normativa del Protocolo.

Artículo N° 1: Se entenderá por identidad de género como: “la convicción personal interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento”.

Adicionalmente, se entenderá por “Trans”, como aquellas personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo, verificado en el acta de inscripción de nacimiento

Artículo Nº 2: Será obligación del establecimiento educacional dar protección a la dignidad del ser humano, proteger el interés superior del niño, niña o adolescente sobre la materia de este protocolo.

No podrá ejercer discriminación arbitraria en el trato en el que deben dar a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa, ante atentados relacionados a su identidad de género.

Se entiende por discriminación arbitraria, aquella que afecta a una persona por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable, en los términos del artículo 2° de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Artículo Nº 3: Todo estudiante del Colegio Mater Dei de Coyhaique tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad de género, en ningún caso podrá ser tratado como enfermo (a) o patológico (a).

Será obligación del Equipo de Gestión resguardar el carácter de reservado de los antecedentes de los datos considerados como sensibles sobre la identidad de género de sus estudiantes. Todo esto, pensando en los periodos de “transición” a los que pueden verse enfrentados los niños, niñas y adolescentes. Todo estudiante del establecimiento podrá ejercer sus derechos, considerando sus facultades, su edad y madurez.

Artículo Nº 4: Será obligación de los apoderados prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla este protocolo. Esto quiere decir, respetar lo que decida el menor, considerando las facultades, edad, y madurez de sus hijos.

Artículo Nº 5: Será obligación del establecimiento educacional reconocer e individualizar por su identidad y expresión de género a sus estudiantes. Lo anterior, en todos sus documentos públicos y privados que lo identifiquen.

Lo indicado en el acápite anterior, se aplicará en imágenes, fotografías, soportes digitales y cualquier dato informático que elabore el establecimiento.

Artículo Nº 6: En razón de lo expuesto, el Colegio Mater Dei deberá velar por el respeto a la integridad física psicológica y moral de sus estudiantes sobre estas materias “identidad de género” y trans. Evitando que puedan recibir tratos vejatorios o degradantes por cualquier miembro de su comunidad educativa.

Las sanciones que aplicará este establecimiento irán en concordancia y armonía con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene.

Artículo Nº 7: Es obligación del Colegio propiciar un clima escolar, que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar a estudiantes en periodo de transición de su género o con una identidad definida.

El colegio tendrá la obligación de realizar conversatorios anuales sobre identidad de género con el objetivo de evitar conflictos en esta materia.

A continuación, les exponemos tres destacados actores, en temas de identidad de género, con el fin de tomarlo en consideración, cuando el Colegio organice estos espacios de reflexión y conversación:

<https://defensoresydefensoras.indh.cl/premio-nacional-de-ddhh/premio-nacional-2014/andres-rivera-duarte/>

<https://defensoresydefensoras.indh.cl/premio-nacional-de-ddhh/premio-nacional-2016/pablo-imana-herrera/>

<https://defensoresydefensoras.indh.cl/premio-nacional-de-ddhh/premio-nacional2016/silvia-parada-araya/>

Artículo Nº 8: Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa. El apoderado o tutor legal de las niñas, niños y adolescentes trans, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la Directora del Colegio quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El contenido de aquel encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en la Resolución Exenta Nº 0812, del 21 de diciembre de 2021.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psíquica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta

aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este protocolo.

De la misma manera, atendida de la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, recordando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.

Artículo 9: El establecimiento deberá ejecutar medidas básicas de apoyo en caso de estudiantes trans, siguiendo las directrices otorgadas por la Superintendencia de Educación.

Artículo 10: Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o - quien cumple labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia. Lo indicado, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tienden a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Artículo 11: Orientación a la comunidad educativa. Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Artículo 12: Uso del nombre social en todos los espacios educativos. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N° 21.120 que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el apoderado o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo al protocolo.

Artículo 13: Uso el nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando los documentos oficiales del establecimiento, tales como libros de clases, certificado anual de notas, licencia educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el **nombre social** del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que esté hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Artículo 14: Presentación personal. El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Artículo 15: Utilización de servicios higiénicos. Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Colegio en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psíquica y moral. Entre dichas ecuaciones se podrían considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

3.- conclusión.

En conformidad a lo señalado en presente protocolo, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual, en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio Educación ha elaborado el documento “orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusiva de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades.

Asimismo, y entendiendo que la dificultad de cada caso puede requerir apoyos específicos, la Superintendencia pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver la diferencia entre la familia y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados, en esta circular, en los términos señalados, ya que su incumplimiento constituye una infracción, que será sancionada en un procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma.

Protocolo de Atención y apoyo para estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes de Colegio Mater Dei De Coyhaique. Año 2023

Advertencia: El presente “Protocolo” utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- INTRODUCCIÓN.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen y que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el establecimiento.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo N°1: La Ley N° 20.370 / 2009 (LGE) General de Educación, en su artículo 11 señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”.

Artículo N°2: Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

a.- Durante el embarazo

1. El estudiante progenitor y/o la estudiante embarazada deberán ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.
2. La estudiante embarazada y/o el estudiante progenitor tienen derecho a participar en las actividades estudiantiles y ceremonias como, por ejemplo, en la graduación y/o en las actividades extra - programáticas.
3. El estudiante progenitor y/o la estudiante embarazada tendrá facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante.
4. La alumna tiene derecho a asistir, cuantas veces estime necesario, a los servicios higiénicos del establecimiento.
5. Durante los períodos de recreo, la estudiante tendrá derecho a usar los espacios del establecimiento que prioricen su comodidad.
6. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, ministerialmente siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por las/los médicos tratantes.
7. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.

b.- Durante el periodo de maternidad y paternidad:

- 1.- Cuando el hijo o hija nazca, su madre tendrá derecho a amamantarlo, previa comunicación con las autoridades del establecimiento, pudiendo salir del Colegio en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá, como máximo a una hora, sin considerar los tiempos de traslado, de la jornada diaria de clases o al acuerdo que se llegue con el establecimiento.

2.- Cuando el lactante menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico - según conste en un certificado emitido por el médico tratante - el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

3.- El estudiante tiene derecho a cobertura por el “Seguro Escolar” en caso de accidente escolar.

Artículo Nº 3: Deberes.

a.- Deberes del establecimiento

Si se cuenta con la información de un embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, incluida la alumna, a buscar las precauciones de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades del caso, tales como:

1.- Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento. No se promoverá cambio de Colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

2.- Se mantendrá a la alumna en su curso, salvo que ella lo prefiera y esta decisión sea apoyada por un profesional competente.

3.- Su condición por parte de las autoridades y personal del colegio deberá ser respetada.

4.- Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto.

5.- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé; decisiones que serán respaldadas con las certificaciones médicas pertinentes.

6.- Otorgarles a ambos padres las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.

7.- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

8.- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del Colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

9.- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

10.- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

11.- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el Colegio sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

12.- Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

13.- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

14.- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madre durante el período de lactancia.

15.- Si el papá del bebé, es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

b.- Deberes del estudiante

1.- El o la alumna debe informar su condición a cualquier autoridad del establecimiento en un plazo razonable.

2.- Debe informar la fecha aproximada del parto para reprogramar las actividades académicas.

3.- La estudiante deberá presentar como justificación de inasistencia al Colegio por problemas de salud tanto del bebe como de la madre, un certificado médico, u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4.- La estudiante deberá asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, conforme a la indicación que para estos efectos señale su médico tratante.

5.- La estudiante deberá realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Observación: Si el padre es estudiante del establecimiento, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a controles médicos de la futura madre o del bebé.

C.- Deberes del apoderado:

Los apoderados de Estudiantes en Condiciones de Embarazo-Maternidad o Paternidad tienen la responsabilidad de:

1.- Informar al colegio que la estudiante se encuentra en esta condición de madre o padre adolescente, si el alumno o la alumna no lo hiciera. El profesor Jefe, Dirección o coordinaciones serán responsables de informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del Colegio.

2.- Notificar al Colegio del cambio de domicilio del alumno.

3.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el Colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

4.- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

5.- Notificar al Colegio del cambio en la tuición y/o patria potestad del niño en condición de paternidad o niña en condición de embarazo o maternidad.

Artículo N°4: Acciones Administrativas:

1.- La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe del Colegio.

2.- El Profesor Jefe, comunica esta situación a las autoridades directivas y Encargado de Convivencia Escolar.

3.- Se citará a una reunión con apoderado de alumna en estado de embarazo o maternidad y paternidad.

4.-El Profesor Jefe, encargado de convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través del correo institucional o plataforma web y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

5.- El encargado de Convivencia Escolar, registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

6.- Se acompaña plan académico por el Profesor jefe., Encargado de convivencia. Miembro tutor designado por la Dirección.

7.- Se entregarán las orientaciones necesarias del caso y/o derivar si fuese necesario a las redes de apoyo existentes.

7.- Se realiza Informe final y cierre de protocolo Encargado de convivencia, Profesor(a) jefe y/u Orientador.

3.- Conclusión.

El establecimiento deberá no sólo dar cumplimiento al presente Protocolo, sino también a las directrices de Circular de Alumnas Embarazadas, Madres y Padres estudiantes. Lo anterior, con el que se implemente y establezcan las medidas de retención y redes de apoyo necesarias para las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, resguardando con ello los derechos y bienes jurídicos presentes en esta área.

Protocolo de Acción en casos de Desregulación Conductual y Emocional de estudiantes en el ámbito escolar del Colegio Mater Dei De Coyhaique. Año 2023.

1.- Introducción.

El presente documento, tiene por objetivo entregar orientación, al Colegio Mater Dei de Coyhaique, antes casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de sus estudiantes. Lo anterior, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable, en los manejos de un evento adverso determinado. En razón de lo expuesto, se orientará el abordaje, desde la prevención y la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC.

A mayor abundamiento, estas orientaciones, se deberán enmarcar en el marco normativo de la Ley General de Educación (2009; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019).

2.- Normativa del Protocolo.

Artículo Nº 1: Entenderemos por Desregulación conductual y emocional: Toda reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional, ni logrará expresar sus emociones o sensaciones. Lo anterior, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma, percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de “descontrol”.

Artículo Nº 2: Entenderemos por estudiante con NEE (Según el Decreto 170/09,) como aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos,

para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Artículo Nº 3: Entenderemos por Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET): a) Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDA/H) b) Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL).

Artículo Nº 4: Entenderemos por Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP). las siguientes necesidades educativas especiales: a) Discapacidad Intelectual (DI); b) Trastornos Generalizados del desarrollo (TGD); c) Trastorno del Espectro Autista (TEA).

PROCEDIMIENTO.

Las particularidades del procedimiento para abordar una falta, a la sana convivencia escolar, causada por estudiantes con NEE, son las siguientes:

Artículo Nº 5: El proceso de incorporación de estudiantes con TEA, se materializará de la siguiente forma: a) Se realizará anticipadamente un ajuste inicial en la jornada escolar, con el propósito de favorecer la incorporación del estudiante en el establecimiento. Este ajuste deberá ser evaluado de manera periódica y se realizarán las modificaciones que resulten pertinentes; b) El equipo de aula del curso deberá realizar al menos dos talleres en el año, en reuniones de apoderados, con el propósito de comunicar a los padres y madres sobre las distintas NEE que se presentan en el grupo curso; c) El equipo de aula del curso, realizará talleres de sensibilización y de educación emocional a los/las estudiantes que poseen algún compañero/a que presente algún tipo de desregulación emocional o episodio des adaptativo.

Artículo Nº 6: Pasos a seguir, durante la falta, ante un episodio des adaptativo o desregulación (*) de nuestros estudiantes:

- **Eta**pa de escalamiento.

El adulto responsable que se encuentre con el/la estudiante buscará un espacio tranquilo para conversar con el menor cuando observe algunas de las siguientes señales: Manifestación de enojo, ceño fruncido, intranquilidad, entre otros. Con ello, deberá realizar contacto visual y afectivo con el/la estudiante con la intención de solucionar el problema que existe.

Si el/la estudiante se calma, se otorgará un espacio, para que este pueda incorporarse a las actividades regulares dentro del aula o en el espacio en el que se encuentre. De lo contrario, se considerará información del próximo punto.

- **Etapa de desregulación.**

El adulto responsable, pondrá en resguardo a los/las compañeros del/la estudiante para evitar lesiones por pateaduras, golpes, etc.

Si hay más de dos adultos en el espacio, uno de ellos se encargará de sacar al/la estudiante de la sala, evitando recibir agresiones del estudiante en crisis. De lo contrario, avisará de inmediato a los profesionales de apoyo que se encuentren más cercanos para que ellos realicen esta acción.

En este periodo solo se acompaña al niño/a, no se realizará contacto físico en caso que se encuentre muy violento.

El adulto no intentará razonar con el/la estudiante en este momento.

El adulto no intentará mediar a través de la entrega de algún objeto y/o situación de su interés.

Solo una persona adulta acompañará al/la estudiante durante esta etapa, evitando aglomeración de personas.

Si el periodo de desregulación se mantiene por un tiempo mayor, se informará al apoderado para incorporarlo en el proceso de contención.

Si, a pesar de la presencia del apoderado, la situación no mejora, y persiste el peligro por su integridad física o la de sus compañeros o adultos, se procederá al retiro del/la estudiante de la jornada escolar.

- **Etapa de recuperación.**

Esta etapa siempre estará a cargo de alguno de los profesionales de apoyo.

El profesional realizará una reflexión con el/la estudiante, entregando alternativas de solución pro sociales. Se motivará para que ingrese al aula. Si el niño/a no logra ingresar a su sala de clases, no se forzará su ingreso y se asignará un tiempo adicional prudente. En el caso que el mismo profesional no logre atender todo el tiempo esta situación, buscará a otro adulto que lo releve.

Artículo Nº 7: Todo episodio de desregulación deberá ser reportado de manera escrita, contemplando las siguientes áreas: a) Identificación del estudiante; b) Descripción de la situación (lo más objetiva posible); c) Señalar las estrategias de contención utilizadas con el

estudiante y las estrategias de contención sugeridas a la familia; d) Enviar este informe a la Profesora Jefe y al equipo de apoyo del estudiante.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Artículo Nº 8: Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el equipo PIE.

1. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
2. Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar, que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando, que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
3. Debemos considerar, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
4. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, el tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
5. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejorar en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo Nº 9: Los/as alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales en ningún caso están exentos de la aplicación de los procedimientos y sanciones generales, sin perjuicio que el Colegio considerará medidas especiales en casos excepcionales que lo ameriten, frente a algunas conductas desadaptativas.

Artículo Nº 10: Para la aplicación de estas medidas especiales será necesario contar con la colaboración y compromiso de los padres respecto de los tratamientos e indicaciones médicas y de otros especialistas, que atiendan o deban atender al estudiante. En caso que los padres y apoderados no sigan los tratamientos e indicaciones entregados por los profesionales, el Colegio aplicará las medidas que correspondan a cualquier alumno del establecimiento.

Artículo Nº 11: En caso de faltas leves o graves, o de conductas desadaptativas, Inspectoría General, Coordinación PIE y Profesional psicólogo determinarán la medida sancionatoria particular. La que responderá a un análisis realizado en función de las características del estudiante.

Artículo Nº 12: En caso de reiteración de faltas graves en adelante, o de recurrencia de episodios desadaptativos, el establecimiento elaborará un informe de observación escolar al equipo médico externo, se solicitará al apoderado la actualización del diagnóstico médico y sugerencias del equipo de profesionales de apoyo. Durante el procedimiento, el Colegio citará a los padres para informarles y/o solicitarles los tratamientos o medidas que estime pertinente.

Artículo Nº 13: Las faltas muy graves serán sancionadas con el procedimiento general, con el objetivo de favorecer la adecuación de normas de los/as estudiantes.

Artículo Nº 14: En cualquier momento de ejecución del protocolo, la Dirección del Colegio podrá decidir la aplicación del procedimiento de aplicación general, por no justificarse la realización de un procedimiento especial.

Artículo Nº 15: Durante todo el procedimiento, en el caso de existir acciones, sanciones o medidas aplicadas al estudiante, estas deben ser informadas a todos los docentes y asistentes de la educación que trabajen con el niño/a.

Artículo Nº 16: Los apoderados deberán velar por las atenciones y tratamientos médicos, su seguimiento y control. De no ser así, el Colegio entenderá que existe una vulneración de derechos por lo que deberá informar a las instituciones correspondientes.

4.- Conclusión.

En conformidad a lo señalado en presente protocolo, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales teniendo en consideración a la complejidad propia de cada caso, razón por la cual, en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios, derechos y cada una de las recomendaciones efectuadas en este protocolo.